Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 6 de mayo de 1953 — Número 17.391

MODIFICASE EL DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

DECRETO Nº 7.416. — Bs. As., 27 de abril de 1953.

VISTO el Expediente número 303—Reservado—1953, por el que la Prefectura Nacional Marítima solicita se reglamente el ingreso, escalafón y designación del personal de comisarios de la marina mercante nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el Digesto Marítimo y Fluvial el Capítulo XXXIII Bis, cuyo articulado será el siguiente:

"De los Comisarios

Funciones

Art. 1.221 Bis I. — Las funciones de Comisario a bordo de los buques de la matrícula nacional que deban llevarlo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XVII, sólo podrán ser desempeñadas por personas habilitadas al efecto por la Prefectura Nacional Marítima.

Patentes, empleo y cargos

Art. 1.221 Bis II. — Los Comisarios se clasifican en:

Comisario de 1ra. clase.
Comisario de 2da. clase.
Comisario de 3ra. clase.

Art. 1.221 Bis III. — Los Comisarios durante su desempeño a bordo revistarán en el "rol de tripulación" bajo las siguientes denominaciones:

Primer Comisario;
Segundo Comisario;
Tercer Comisario;

siguiendo este orden en aquellos casos que se embarquen más de tres comisarios.

El orden será determinado atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.221 Bis IV y, en caso de enrolarse dos o más comisarios que posean igual patente, a la decisión del Capitán del buque.

Art. 1.221 Bis IV. — Las patentes de Comisarios facultan a ejercer los siguientes cargos máximos:

a) Comisario de 1ra. clase:
 1 — Primer Comisario en buque de cualquier servicio y navegación.
b) Comisario de 2da. clase:
 1 — Primer comisario en buque de carga, en cualquier navegación.
 2 — Segundo comisario en buque de pasaje, en cualquier navegación.
c) Comisario de 3ra. clase:
 1 — Segundo comisario en buque de carga, en cualquier navegación.
 2 — Tercer comisario en buque de pasaje, en cualquier navegación.

A los efectos de este artículo, un buque se considera de pasajeros, si transporta más de 12 pasajeros.

Art. 1.221 Bis V. — Son condiciones comunes para la obtención de las patentes especificadas en el artículo 1.221 Bis II:

1 — Ser argentino o ciudadano naturalizado.
2 — Acreditar identidad personal con Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad.
3 — Acreditar buena conducta con certificado expedido por la policía.
4 — Acreditar, mediante certificado expedido por autoridad sanitaria competente, no estar comprendido en las causas de inhabilitación física especificadas en el Capítulo XXXV.
5 — Acreditar las condiciones profesionales y especiales para la categoría a que se aspira.
6 — Presentar ante la Autoridad Marítima la solicitud respectiva, acompañando los documentos probatorios correspondientes.

Art. 1.221 Bis VI. — Son condiciones profesionales y especiales para la obtención de las patentes especificadas en el artículo 1.221 Bis II:

1 — Comisario de 1ra. clase:
 a) Poseer patente de Comisario de 2da. clase;
 b) Acreditar tres años de antigüedad de patente;
 c) Acreditar setecientos veinte (720) días de embarco como Comisario, de los cuales trescientos sesenta (360) deberán ser con cargo inherente a la patente (art. 1.221 Bis IV, inc. b);
2 — Comisario de 2da. clase:
 a) Poseer patente de Comisario de 3ra. clase;
 b) Acreditar dos años de antigüedad de patente.
 c) Acreditar trescientos sesenta (360) días de embarco como Comisario, de los cuales ciento ochenta (180) días serán en buques destinados al cabotaje nacional;
 d) Aprobar en la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano" el examen profesional correspondiente.
3 — Comisario de 3ra. clase:
 a) Aprobar el curso regular correspondiente en la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano".

Del examen para promoción y calificaciones

Art. 1.221 Bis VII. — El examen para Comisario de 2da. clase se rendirá en la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano" en las fechas que anualmente fijará la Prefectura Nacional Marítima y versará sobre las asignaturas establecidas en el programa aprobado al efecto por el Prefecto Nacional Marítimo.

Art. 1.221 Bis VIII. — Las solicitudes serán presentadas ante cualquier dependencia de la Autoridad Marítima, con una anticipación no inferior a un mes de la época establecida para el examen.

Art. 1.221 Bis IX. — El examen podrá ser rendido sin haberse cumplido íntegramente las condiciones de antigüedad y embarco requeridas para la obtención de la patente.

Art. 1.221 Bis X. — Las calificaciones serán de acuerdo a la escala de cero (0) a cinco (5).

Para ser aprobado deberá obtenerse una calificación no inferior a dos y medio (2,5) en cada asignatura.

Las asignaturas no aprobadas podrán rendirse nuevamente en la convocatoria a examen siguiente, previa solicitud.

Del régimen disciplinario

Art. 1.221 Bis XI. — Los Comisarios están sujetos al régimen disciplinario que establece el artículo 1.026 Bis".

Art. 2º — Inclúyese en el Capítulo XVII del Digesto Marítimo y Fluvial, lo siguiente:

"Personal mínimo de Comisarios

Art. 310 Bis I. — Los buques de la matrícula nacional que efectúen navegación marítima y fluvial, destinados a los servicios que a continuación se expresan, llevarán el siguiente número de Comisarios:

1 — De pasaje:
Hasta quinientos (500) pasajeros: Dos (2).
Desde quinientos un (501) pasajeros: Tres (3).
2 — De carga:
Desde setecientas (700) toneladas de registro de arqueo total: Uno (1).

Art. 310 Bis II. — Quedan excluídos de la obligación dispuesta en el artículo 310 Bis I, las lanchas de pasaje, balsas, buques areneros, chatas, pontones y todo otro barco o embarcación que por el servicio y/o navegación que efectúe sea exceptuado por el Prefecto Nacional Marítimo.

Art. 310 Bis III. — En los casos de buques que conforme al artículo 310 Bis I, deban llevar más de un Comisario, y que al momento de zarpar faltare uno de ellos, el buque podrá ser despachado siempre que quien desempeñe las funciones de Primer Comisario posea la patente reglamentaria correspondiente".

Art. 3º — Inclúyase en el artículo 1.223 inciso d) del Digesto Marítimo y Fluvial, el siguiente apartado:

"14 — Comisarios".

Art. 4º — El *personal actualmente inscripto en el* Registro General del Personal de la Marina Mercante Nacional y Gremios Afines (art. 1.223 del Digesto Marítimo y Fluvial), podrá obtener las patentes que se establecen en el artículo 1.221 Bis II, satisfaciendo las condiciones que para cada una de ellas se determinan:

Patente de Comisario de 1ra. clase: Acreditar con la Libreta de Embarco mil ochenta (1.080) días de embarco como Comisario de los cuales trescientos sesenta (360) como Primer Comisario.

Patente de Comisario de 2da. clase: Acreditar con la Libreta de Embarco setecientos veinte (720) días de embarco como Comisario de los cuales trescientos sesenta (360) como Segundo Comisario.

Patente de Comisario de 3ra. clase: Poseer Libreta de Embarco o Permiso de Embarco y acreditar ciento ochenta (180) días de embarco como Comisario o Ayudante Comisario.

Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigor a los ciento ochenta (180) días a *contar de la fecha, y hasta el vencimiento de ese* plazo, podrán computarse los tiempos de embarco que se determinan en el artículo 4º, para la obtención de las respectivas patentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

RENUNCIA Y DESIGNACION

DECRETO Nº 7.498. — Buenos Aires, 28|4|53.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asuntos Técnicos respecto a la conveniencia de integrar el personal superior de esa Secretaría de Estado para facilitar el cumplimiento de las importantes funciones que le competen con relación a los objetivos determinados en el Segundo Plan Quinquenal; CONSIDERANDO: Que el funcionario a designarse revista en el Departamento de Comercio Exterior; y Atento a que el nombramiento propuesto encuadra en lo dispuesto por el artículo 2º, apartado 2º del Decreto Nº 2.774 firmado en Acuerdo General de Ministros el 16 de julio de 1952.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, en el Ministerio de Comercio Exterior, la renuncia presentada por el Consejero Económico de 1ra. doctor Manuel Juan Daneri (Clase 1905, M. I. 16.512, D. M. 1, C. I. 175.077 de Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Nómbrase, en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias) en la categoría de Director General al doctor Manuel Juan Daneri (Clase 1905, M. I. 16.512, D. M. 1, C. I. 175.077 de Policía de Capital Federal).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y de Comercio Exterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Antonio F. Cafiero. — Raúl A. Mende.

JUECES DE INSTRUCCION MILITAR PARA LA GENDARMERIA NACIONAL

DECRETO Nº 7.418 — Buenos Aires, 27 de abril de 1953

VISTO el Expediente número 197 —Reservado— 1953, de conformidad con lo determinado por los artículos 46 y 396 del Código de Procedimientos de la Justicia Policial Nacional y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Enero de 1953 Jueces de Instrucción para Gendarmería Nacional, a los señores: Comandante Mayor don Carlos Alberto de los Santos (C. 1903, M. I. 0.009.543, D. M. 1, C. I. 126, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Mayor don Luis César Ramírez (C. 1909, M. I. 3.176.092, D. M. 50, C. I. 192, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Claudio Di Fonzo (C. 1903, M. I. 0.031.436, D. M. 1, C. I. 649, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Facundo Andrés Gilbert (C. 1912, M. I. 0.545.800, D. M. 4, C. I. 198, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Carlos Camilo Neme (C. 1917, M. I. 0.149.421 D. M. 1, C. I. 287, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Eduardo Frías Ocampo (C. 1912, M. I. 1.130.339, D. M. 19, C. I. 250, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Luis Lindor Barcala (C. 1912, M. I. 1.370.705, D. M. 23, C. I. 290, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Mario Germán Vidal (C. 1912, M. I. 0.825.561, D. M. 68, C. I. 229, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Pablo Héctor Azcona Silveyra (C. 1917, M. I. 1.034.817, D. M. 18, C. I. 253, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Luis Eliseo Villegas (C. 1910, M. I. 0.241.757, D. M. 2, C. I. 264, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Lucio León Somoza (C. 1910, M. I. 0.631.677, D. M. 13, C. I. 273, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Héctor Saúl Bourdillon (C. 1915, M. I. 0.132.485, D. M. 1, C. I. 233, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Héctor Horacio Harguindeguy (C. 1916, M. I. 0.265.173, D. M. 2, C. I. 263, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Rubén Adolfo Crespo (C. 1917, M. I. 1.132.317, D. M. 19, C. I. 267, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Héctor Lucas Fabiano (C. 1914, M. I. 0.128.756, D. M. 1, C. I. 282, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Máximo Leopoldo Jarque (C. 1915, M. I. 0.137.238, D. M. 1, C. I. 266, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Carlos Francisco Zabala (C. 1917, M. I. 2.066.884, D. M. 32, C. I. 209, expedida por Gendarmería Nacional); Comandante Principal don Alberto Enrique Carnovale (C. 1913, M. I. 0.122.773, D. M. 1, C. I. 217, expedida por Gendarmería Nacional) y Comandante Principal don Pedro Néstor Salvador Solivérez (C. 1907, M. I. 2.744.633, D. M. 43, C. I. 235, expedida por Gendarmería Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

REAJUSTASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

DECRETO Nº 11.868

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952

VISTO el Expediente Nº 4.680|52 (D.N.G.E.), por el cual el Ministerio de Comercio Exterior —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— solicita el reajuste y ampliación de los créditos principales de su presupuesto de gastos sancionado para los años 1951|52 por Ley Nº 13.922 y prorrogado para el año 1952 con las modificaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1951 por Decreto Nº 26.869|51, como así, del cálculo de recursos para atender los mismos, y CONSIDERANDO: Que las ampliaciones de créditos propuestas por el Ministerio de Comercio Exterior —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— en el Inciso 1º — Gastos en Personal se originan en su mayor parte en disposiciones sancionadas por el Superior Gobierno de la Nación, con el propósito de brindar al personal una situación económica adecuada al actual costo de la vida, en consonancia con el espíritu de justicia social que le anima; Que, en efecto, este reajuste contempla las modificaciones presupuestarias previstas por el artículo 18º del Decreto Nº 6.000|52 encaminadas a arbitrar los créditos indispensables para financiar los beneficios que el mismo Decreto acuerda al personal de la Administración Pública, como asimismo los que se derivan de la aplicación del régimen de escalafonamiento vigente en el Ministerio de Comercio Exterior — Dirección Nacional de Granos y Elevadores; Que la sanción de la Ley Nº 14.069, que eleva del 6 % al 14 % la tasa del aporte patronal jubilatorio, impone la ampliación de los respectivos créditos, previendo en su articulado la realización de los correspondientes reajustes presupuestarios; Que las compensaciones propuestas por el Ministerio de Comercio Exterior —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— a los créditos del Inciso 2º — Otros Gastos, tienden a mantenerlos en un mínimo compatible con el normal cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Repartición, de acuerdo con las normas de estricta economía dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 2.774|52, procedimiento que se ajusta a lo autorizado por el artículo 10º de la Ley Nº 12.961 y 17º de la Ley Nº 13.922; Que la ampliación del Cálculo de Recursos efectuada por el Ministerio de Comercio Exterior —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— permite hacer frente a las mayores erogaciones previstas; Por todo ello y atento a las disposiciones de los artículos 120º y 13º de la Ley Nº 12.961 y del Decreto Nº 2.774|52, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— aprobado para los años 1951|52 por Ley Nº 13.922 con las modificaciones autorizadas por el Decreto Nº 26.869|51.

Art. 2º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo anterior el presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— queda fijado para el año 1952 en la suma de doscientos seis millones novecientos setenta mil trescientos veinte pesos moneda nacional (pesos 206.970.320.— m|n.), de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Inciso 1º — Gastos en Personal	125.510.400.—
Inciso 2º — Otros Gastos	81.459.920.—
	206.970.320.—
A deducir:	
Economías a realizar	12.000.000.—
TOTAL A	194.970.320.—

Art. 3º — En virtud de las modificaciones e incorporaciones dispuestas por el artículo 1º ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — Los empleados cuyos cargos se detallan en planilla anexa percibirán a contar del 1º de marzo de 1952 las asignaciones por mayor costo de vida, que en ella se indican no rigiendo en consecuencia para los mismos las mejoras establecidas en los Decretos Nros. 6.000 y 6.019 del 25 de marzo de 1952. La imputación de aquellas asignaciones se hará con cargo a la partida prevista para atender el "Cumplimiento de los Decretos Nros. 7.025|51, 6.000 y 6.019|52".

Art. 5º — Amplíase el Cálculo de Recursos del Ministerio de Comercio Exterior —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— para el ejercicio 1952, en la forma indicada en planilla anexa, con lo que el mismo queda estimado en doscientos seis millones novecientos setenta mil trescientos veinte pesos moneda nacional (pesos 206.970.320.— m|n.).

Art. 6º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120º de la Ley Nº 12.961.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio Exterior y de Hacienda de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer a la Contaduría General de la Nación, conforme lo dispuesto en el artículo 77º del Decreto Nº 5.201|48, reglamentario de la Ley Nº 12.961 y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Planilla anexa

Categoría	Nº de cargos	Remuneración mensual	Asignación mensual por costo de vida
Director Nacional	1	$ 4.000.—	$ 900.—
Jefe Principal de Departamento	8	„ 2.700.—	„ 500.—
Jefe de Departamento de 1a.	15	„ 2.400.—	„ 400.—
2º Jefe de Departamento de 1a.	10	„ 2.100.—	„ 300.—

PLANILLAS SINTETIZADAS
DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito anual m$n.
a) Sueldos	65.623.900
b) Jornales	4.275.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	11.467.000
e) Aporte patronal	13.919.500
f) Varios	30.225.000
Total inciso 1º	125.510.400
INCISO 2º — OTROS GASTOS	
a) Gastos generales	69.749.920
b) Inversiones y reservas	6.210.000
d) Varios	5.500.000
Total inciso 2º	81.459.920
Sub-total	206.970.320
A deducir: Economías a realizar	12.000.000
TOTAL A	194.970.320

CALCULO DE RECURSOS

	m$n.	m$n.
LEY Nº 12.253		
Contribución por granos exportados	1.200.000	
Derechos de Inspección de Embarques	3.600.000	
Derechos de Inspección de Balanzas	600.000	
Derechos varios (Certificados de Inscripción, Inspección de granos en tránsito, producido venta muestras tipo, derechos de control de peso e inspección de embarques fuera de horas hábiles, producido Decretos números 4.876, 4.877, 4.878 y 4.920 de fecha 9 de agosto de 1943; Nº 9.968 del 23 de setiembre de 1943 y Nº 12.650 del 28 de octubre de 1943, eventuales y varios)	150.000	5.550.000
LEY Nº 11.742 y DECRETO Nº 10.107|44		
Producido probable de la aplicación de la tarifa en los elevadores e instalaciones oficiales, correspondientes al régimen de la Ley Nº 11.742 y Decreto Nº 10.107|44; condición y calidad; mermas y servicios de recepción	200.120.320	
Recursos varios (Derecho de autorización de construcción de elevadores de granos y obras complementarias, inspección de planos y obras, etc., producido de servicios de tipificación y varios)	100.000	200.220.320
DECRETO Nº 17.952|44		
Servicio de conservación de granos de propiedad del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Los gastos correspondientes a esta actividad, realizados por la Dirección Nacional de Granos y Elevadores dentro de las autorizaciones de su presupuesto general, serán determinados por ésta al cierre del ejercicios incluyendo los de carácter directo y la parte que le corresponda dentro de los indirectos. Dichas erogaciones deberán ser reintegradas por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio el que anticipará a la Dirección Nacional de Granos y Elevadores en este concepto hasta la suma que se indica; importe del costo previsto para este servicio	1.200.000	1.200.000
TOTAL RECURSOS:		206.970.320

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Cuadro comparativo entre el presupuesto 1952 y proyecto de reajuste

	Crédito anual m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL			
a) Sueldos	62.915.080	2.708.820	65.623.900
b) Jornales	3.800.000	475.000	4.275.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	11.695.000	— 228.000	11.467.000
e) Aporte patronal	5.905.000	8.014.500	13.919.500
f) Varios	14.225.000	16.000.000	30.225.000
TOTAL INCISO 1º	98.540.080	26.970.320	125.510.400
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos generales	69.804.920	— 55.000	69.749.920
b) Inversiones y reservas	6.155.000	55.000	6.210.000
d) Varios	5.500.000	—.—	5.500.000
TOTAL INCISO 2º	81.459.920	—.—	81.459.920
Sub-total	190.000.000	26.970.320	206.970.320
A deducir: Economía a realizar	—.—	12.000.000	12.000.000
TOTAL A	180.000.000	14.970.320	194.970.320

MANTIENESE LA CUENTA DE AYUDA SOCIAL DEL M. DE HACIENDA

DECRETO Nº 941. — Bs. As., 29 de enero de 1953.

VISTO la necesidad de mantener durante el año 1953 el funcionamiento de la cuenta de terceros "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social", cuya apertura se dispuso por Decreto Nº 33.600 de fecha 31 de diciembre de 1949, atento lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 13.992, y CONSIDERANDO: Que subsisten asimismo las razones que dieron origen a los Decretos Nros. 2.953, 903 y 1.082 de fechas 10 de febrero de 1950, 19 de enero de 1951 y 18 de enero de 1952, respectivamente, por el que se dispuso el mantenimiento —durante los años 1950, 1951 y 1952— de la aludida cuenta de terceros con los regímenes fijados oportunamente; Por ello, en cumplimiento de las normas contenidas en el artículo 4º de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese durante el año 1953 el funcionamiento de la cuenta de terceros "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social" —cuya apertura fué autorizada por Decreto Nº 33.600 del 31 de diciembre de 1949 y prorrogada para 1950, 1951 y 1952 por Decretos Nros. 2.953, 903 y 1.082 del 10 de febrero de 1950, 19 de enero de 1951 y 18 de enero de 1952— con los regímenes establecidos por Decretos números 20.496, 11.250, 3.155 y 9.343 de fechas 5 de diciembre de 1946, 25 de abril de 1947 y 3 de febrero y 1º de abril de 1948, respectivamente, y demás disposiciones vinculadas con sus servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

DECRETO Nº 12.606. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952.

VISTO: El Expediente Nº 66.632/952 del registro del Ministerio de Educación, en el que la Universidad Nacional del Litoral solicita el ajuste de presupuesto para el año en curso, vigente por Decreto Nº 26.869 de fecha 29 de diciembre de 1951, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la estructuración definitiva del presupuesto de la citada Universidad Nacional con arreglo a las más imperiosas necesidades de la misma; Que asimismo, procede prever en el presupuesto de la Universidad Nacional de referencia, las previsiones para cumplimentar las disposiciones de la Ley Nº 14.069 y Decretos Nros. 6.000 y 6.019 de fecha 25 de Marzo de 1952; Que a tal fin dicha Universidad Nacional ha elevado el proyecto correspondiente, cuya aprobación se considera procedente: Que el proyecto referido determina un aumento en las erogaciones y en los recursos, con relación a las previsiones vigentes por Decreto Nº 26.869 de fecha 29 de diciembre de 1951, necesarios para la atención de los servicios en funcionamiento y para el cumplimiento integral del plan de estudios: Que la marcha de la percepción del gravamen creado por la Ley Nº 13.343, permite estimar una mayor recaudación que la prevista por la Ley Nº 13.922 y, en consecuencia, posibilito el aumento precedente referido; Que los artículos 120º y 122º de la Ley Nº 12.961 autorizan al Poder Ejecutivo a introducir variantes como las enunciadas, resultantes de la modificación de los recursos pertinentes; Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto para el año 1952 de la Universidad Nacional del Litoral, vigente por Decreto Nº 26.869 de fecha 29 de diciembre de 1951, en la forma determinada en planillas anexas, fijándose el monto en la suma de Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.341.633), importe del que, conforme al detalle ordenado que figura en las citadas planillas anexas, corresponde a:

Gastos en personal	m$n.	54.075.732
Otros gastos	„	9.567.146
	„	63.642.878
A deducir: Economías de inversión	„	8.301.245
Total:	„	55.341.633

Art. 2º — Modifícase el Cálculo de Recursos para el año 1952 de la Universidad Nacional del Litoral, vigente por Decreto Nº 26.869 de fecha 29 de diciembre de 1951, en la forma determinada en planillas anexas, quedando fijado, conforme al detalle de las mismas, en la suma de Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.341.633).

Art. 3º — Los agentes de la Universidad Nacional del Litoral comprendidos en las remuneraciones básicas que se indican en planilla anexa percibirán, a partir del 1º de Marzo de 1952, las asignaciones por mayor costo de vida que en la misma se especifican, en sustitución de las mejoras establecidas por los Decretos Nros. 6.000 y 6.019 del 25 de Marzo de 1952, debiendo el mayor gasto ser atendido con los créditos previstos para el pago de las mejoras instituídas por los citados decretos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al H. Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

PLANILLAS SINTETIZADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
A — SERVICIOS GENERALES

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
Inciso 1º — Gastos en Personal			
a) Sueldos	26.545.020	2.418.990	28.964.010
b) Jornales	196.860	100.000	296.860
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.801.815	595.970	7.397.785
e) Aporte patronal	1.979.455	2.923.830	4.903.285
f) Varios	5.162.633	7.351.159	12.513.792
Total Inciso 1º	40.685.783	13.389.949	54.075.732
Inciso 2º — Otros Gastos			
a) Gastos generales	4.709.722	1.727.074	6.436.796
b) Inversiones y reservas	1.972.829	501.521	2.474.[illegible]
c) Subsidios y subvenciones	30.000	626.000	656.000
Total Inciso 2º	6.712.551	2.854.595	9.567.146
Total	47.398.334	16.244.544	63.642.878
A deducir: Por economías de inversión	3.700.000	4.601.245	8.301.245
Total "A"	43.698.334	11.643.299	55.341.633

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

CALCULO DE RECURSOS

Concepto	Estimación actual	Modificaciones	Estimación definitiva
I—Participación en el Fondo para Educación (Ley Nº 13.343)	41.035.558	10.230.000	51.265.558
1—Participación en el Fondo para Educación (Ley Nº 13.343)	41.035.558	10.230.000	51.265.558
II—Contribución del Gobierno Nacional	1.048.800	—	1.048.800
1—Para el funcionamiento de la Escuela Superior de Bellas Artes y Cursos del Profesorado de Música y Dibujo	295.800	—	295.800
2—Para compensar supresión de aranceles Universitarios	753.000	—	753.000
III—Recursos Propios	1.289.209	1.160.911	2.450.120
1—Derechos arancelarios	330.000	— 41.270	288.730
2—Producidos de laboratorios, gabinetes y varios	184.500	— 100.000	84.500
3—Producido imprenta	613.622	141.268	754 890
4—Renta de títulos	3.000	—	3.000
5—Fondos provenientes de ejercicios anteriores	158.087	1.160.913	1.319.000
IV—Otros Recursos	324.767	252.388	577.155
1—Contribución Provincia de Santa Fe (Para la Universidad Popular de Rosario)	12.000		12.000
—Comisión Nacional de la Energía Atómica (Para la Faculta de Ingeniería Química)	30.000	— 30.000	—
—Contribución Provincia de Entre Ríos (Para la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación - Sección Ciencias de la Educación - Paraná)	200.000	199.621	399.621
—Contribución Provincia de Corrientes (Para el Instituto del Profesorado anexo a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines)	82.[illegible]	82.767	165.534
Total Cálculo de Recursos:	43.698.334	11.643.299	55.341.633

PLANILLA ANEXA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
PRESUPUESTO 1952

Remuneraciones básicas	Asignación mensual
Desde m$n. 2.000 a m$n. 2.299	300
Desde m$n. 2.300 a m$n. 2.599	400
Desde m$n. 2.600 a m$n. 2.899	500
Desde m$n. 2.900 a m$n. 3.199	600
Desde m$n. 3.200 a m$n. 3.499	700
Desde m$n. 3.500 a m$n. 3.999	800
Desde m$n. 4.000 a m$n. 4.499	900
Desde m$n. 4.500 en adelante	1.000

TARIFAS PARA MAQUINAS COSECHADORAS Y TRILLADORAS

RESOLUCION M. Nº 2 - Bs. As., 6|3|53

VISTO: la Resolución Nº 18 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural por la que se solicita se aclaren los alcances del artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 535|52, y CONSIDERANDO: Que dicha norma establece (art. 2º) que en las tarifas a que se refiere "no se halla incluído el valor de la comida para el personal de la máquinas cuyo suministro correrá a cargo del productor"; Que el acerto es válido solamente para el personal de máquinas cosechadoras, no así para el personal de máquinas trilladoras conforme a la inveterada costumbre de nuestro campo, no obstante lo cual, algunos propietarios de máquinas trilladoras han cobrado, además de la tarifa de trilla, un adicional por quintal trillado en concepto de alimentación del personal de máquina: Que la alimentación del personal de las máquinas trilladoras es por cuenta del dueño de la máquina, según lo dispuesto por el artículo 6º, inc. f), de la Resolución C.N. 238|52, reglamentaria de las tareas de cosecha: Que la interpretación señalada es la que surge de los usos y modalidades de la zona y concuerda con lo previsto en el art. 6º, inc. g), de la resolución citada: Que se integra el equipo de la máquina trilladora con un cocinero: Que es inadmisible se consagre la obligación de que el dueño de máquina ocupe los servicios de un cocinero si la comida del personal debe ser provista por el productor: Que conforme se estableciera en Resolución Ministerial Nº 391|51 las tarifas para máquinas trilladoras incluyen el valor de la comida cuyo suministro estará a cargo del contratista: Que frente a la disparidad de interpretaciones debe resolverse la cuestión planteada con el criterio que aconseja la lógica e imponen los usos y costumbres de la zona: Que es evidente, atento a los antecedentes del problema que en el texto de la Resolución Ministerial número 535|52, conviene agregar para mayor claridad el párrafo 2º del artículo 2º de la Resolución Ministerial número 391|51; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 535|52 y suplirlo por el artículo 2º de la presente resolución.

Art. 2º — Establecer que las tarifas de las máquinas corta y trilla (cosechadoras) no incluyen el valor de la comida para el personal de la máquina, cuyo suministro estará a cargo del productor; en cambio, las tarifas para máquinas trilladoras incluyen el valor de la comida, cuyo suministro estará a cargo del contratista.

Art. 3º — Los dueños de máquinas trilladoras que hubieren cobrado a los productores un adicional sobre la tarifa fijada en concepto de alimentación del personal de la misma, deberán reajustar las liquidaciones practicadas reintegrando la diferencia entre la suma percibida y la que debieron cobrar por aplicación estricta de la tarifa.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **Freire**

RENUNCIAS Y CESANTIAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS SINTETIZADOS

5.452—27|3|53. — Las presentadas por el siguiente personal: Dirección Nacional de Aduanas: Oficial 9º, Juan José Ugarte (M. 1.926.823); Auxiliar 1º, Armando Héctor Gigirey (M. 4.335.118). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Con jornal de $ 30.—, Ignacio Mario Escobar (M. 4.221.354), con anterioridad al 7 de julio de 1952. Con jornal de $ 31.—, Gerardo Uriarte (Matr. 5.278.363), a partir del 18 de enero de 1953. Con jornal de $ 24.—, José Barbeito (M. 5.288.973), a partir del 1º de febrero de 1953. Dirección General de Administración: Oficial 9º, Daniel Jorge Rodríguez (M. 3.233.541). Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por Decreto 13.428 de 19 de diciembre de 1952 a favor de Roberto Leonardo Gasquet (M. 383.561), para el cargo de Auxiliar 9º de la Administración General de Inmuebles del Estado. Acéptase la reunncia presentada por el Oficial 4º de la Administración General de Inmuebles del Estado Héctor Manuel Rabagliatti (M. 344.421).

5.453—27|3|53. — Declárase cesante por haber dejado de merecer la confianza de la repartición, al siguiente personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con jornal de $ 37.—, Pablo Delfino (M. 1.302.821); Empleado con jornal de $ 31.— Pedro Presas (Matríc. 4.787.812) y Empleados con jornal de $ 24.— Héctor Durante (M. 4.024.876) y Néstor Adolfo Blanco (M. 5.291.605).

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL ANEXO 3 - MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 10.407 Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952.

CONSIDERANDO: Que por el artículo 1º de la Ley Nº 14.071, se creó en el Ministerio del Interior el Consejo Federal de Seguridad; Que a los fines de atender los gastos de funcionamiento de dicho organismo, corresponde incorporar al presupuesto del Anexo 3 (Interior), las partidas necesarias, lo cual puede resolverse por vía de distribución del crédito que figura en el Inciso 3º; Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, faculta al Poder Ejecutivo para realizar las reestructuraciones de créditos que se requieran para satisfacer en el curso de la ejecución del presupuesto para 1952, necesidades de carácter estrictamente indispensables de los servicios; Que en uso de esa autorización, deben introducirse algunas modificaciones al presupuesto del Anexo 3 (Interior), vigente en el corriente ejercicio, a fin de ajustar las previsiones a las necesidades reales de los servicios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Por distribución del crédito incluído en el Inciso 3º del Anexo 3 (Interior), I. Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto Nº 10.464/52 y por compensación de partidas, reestructúrase los Incisos 1º y 2º en los Items y Partidas que se indican en las planillas anexas.

Art. 2º — Modifícase la distribución de créditos, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 11.301/52, en la forma que se indica en las planillas anexas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Pedro J. Bonanni

Planilla anexa al artículo 1º

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
Item 1 — Ministerio			
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.230.025	+ 60.000	1.290.025
Total Item 1	6.073.753	+ 60.000	6.133.753
Item 13 — Registro Nacional de Electores y Juzgados Electorales			
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.380.350	— 100.000	3.280.350
Total Item 13	14.929.363	— 100.000	14.829.363
Item 17 — Varios			
f) Varios	178.858.553	+ 40.000	178.898.553
Total Item 17	178.858.553	+ 40.000	178.898.553
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
Item 1 — Ministerio			
a) Gastos generales	18.824.491	— 60.000	18.764.491
b) Inversiones y reservas	1.230.000	— 40.000	1.190.000
Total Item 1	20.054.491	— 100.000	19.954.491
Item 3 — Gobernación de Formosa			
a) Gastos generales	577.000	—.—	577.000
Total Item 3	600.000	—.—	600.000
Item 4 — Gobernación de Misiones			
a) Gastos generales	585.000	—.—	585.000
Total Item 4	600.000	—.—	600.000
Item 6 — Provincia Eva Perón			
a) Gastos generales	660.000	—.—	660.000
Total Item 6	700.000	—.—	700.000
Item 7 — Gobernación del Neuquén			
a) Gastos generales	590.000	—.—	590.000
Total Item 7	600.000	—.—	600.000
Item 9 — Gobernación del Chubut			
a) Gastos generales	580.000	—.—	580.000
Total Item 9	600.000	—.—	600.000
Item 10 — Gobernación de Santa Cruz			
a) Gastos generales	565.000	—.—	565.000
Total Item 10	600.000	—.—	600.000
Item 14 — Gastos de los Territorios Nacionales			
a) Gastos generales	10.921.000	+ 100.000	11.021.000
Total Item 14	27.853.800	+ 100.000	27.953.800
Item 15 — Límites Interprovinciales			
a) Gastos generales	32.300	—.—	32.300
Total Item 15	32.300	—.—	32.300
Item 16 — Registro Nacional de las Personas			
f) Varios	500.000	— 250.000	250.000
Total Item 16	3.691.500	— 250.000	3.441.500
Item 19 — Consejo Federal de Seguridad			
a) Gastos generales	—.—	+ 500.000	500.000
b) Inversiones y reservas	—.—	+ 250.000	250.000
Total Item 19	—.—	+ 750.000	750.000
Total Inciso 2º	169.625.651	+ 500.000	170.125.651
INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR			
f) Varios	500.000	— 500.000	—.—
Total Inciso 3º	500.000	— 500.000	—.—
Subtotal Anexo 3-I-A	879.101.393 (1)	—.—	879.101.393 (1)
A deducir: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	129.739.997	—.—	129.739.997 (1)
Total Anexo 3-I-A .	749.361.396 (1)	—.—	749.361.396

(1) Deducido $ 2.000 000 m/n. de economías de inversión a realizar por la Dirección General de Gendarmería Nacional y $ 34.500.000 m/n. por la Prefectura Nacional Marítima.

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

DECRETO Nº 11.599 Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952

VISTO: Que el Instituto Tecnológico del Sur solicita el ajuste de su presupuesto para 1952, fijado por Decreto Nº 10.472 de fecha 28 de Mayo de 1952, y CONSIDERANDO: Que corresponde, a los efectos de ajustar las previsiones a las reales necesidades de los servicios en funcionamiento, efectuar diversas compensaciones de créditos en los Incisos "Gastos en Personal" y "Otros Gastos"; Que no obstante las compensaciones que se proyectan el Instituto Tecnológico del Sur logrará las economías que resulten de la aplicación de las disposiciones del Decreto número 2.774 de fecha 16 de Julio de 1952; Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en la forma determinada en las planillas anexas, el presupuesto para *1952 del Instituto Tecnológico* del Sur, fijado por Decreto número 10.472 de fecha 28 de mayo de 1952.

Art. 2º — Las modificaciones que se disponen precedentemente se compensan y no alteran los totales del presupuesto para 1952 ni los del pertinente Cálculo de Recursos del Instituto Tecnológico del Sur, fijado por Decreto Nº 10.472 del 28 de mayo de 1952.

Art. 3º — Los titulares de los cargos que se detallan en planilla anexa, percibirán a partir del 1º de marzo de 1952, en concepto de mayor costo de vida y en sustitución de los beneficios referidos en los Decretos números 6.000 y 6.019 de fecha 25 de marzo de 1952, las asignaciones por mayor costo de vida que en ella se *indican, debiendo* el mayor gasto ser atendido con los créditos previstos para el pago de las mejoras instituídas por los citados decretos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni.

PLANILLAS SINTETIZADAS

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

A — Servicios Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Créditos vigentes	Modificaciones dispuestas por este Decreto	Créditos definitivos
	Principal	Principal	Principal
a) SUELDOS	4.042.700	— 1.100	4.041.600
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS	333.145	— 26.300	306.845
e) APORTE PATRONAL	572.784	— 25.447	547.337
f) VARIOS	1.575.000	52.847	1.627.847
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	6.523.629	—.—	6.523.629
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) GASTOS GENERALES	823.000	36.400	859.400
b) INVERSIONES Y RESERVAS ...	1.282.500	— 18.000	1.264.500
c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES .	57.000	— 18.400	38.600
Total Inciso 2º — Otros Gastos	2.162.500	—.—	2.162.500
TOTAL	8.686.129	—.—	8.686.129
A Deducir: Por economías de inversión	625.000	—.—	625.000
TOTAL A	8.061.129	—.—	8.061.129

PRESUPUESTO 1952

Categoría	Nº de cargos	Remuner. mensual
Desde m$n. 4.000 a m$n. 4.499. — Aumento acordado m$n. 900.		
Personal Administrativo y Técnico:		
Rector	1	4.000
Desde m$n. 3.500 a m$n. 3.999. — *Aumento acordado m$n. 800.*		
Personal Docente:		
Profesor con dedicación exclusiva	2	3.500
Desde m$n. 2.000 a m$n. 2.299. — Aumento acordado m$n. 300.		
Personal Administrativo y Técnico:		
Oficial mayor	3	2.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

a) Gastos generales	18.764.491
b) Inversiones y reservas	1.190.000
Total Item 1	19.954.491

Item 3 — Gobernación de Formosa

a) Gastos generales	577.000
b) Inversiones y reservas	23.000
Total Item 3	600.000

Item 4 — Gobernación de Misiones

a) Gastos generales	585.000
b) Inversiones y reservas	15.000
Total Item 4	600.000

Item 6 — Provincia Eva Perón

a) Gastos generales	660.000
b) Inversiones y reservas	40.000
Total Item 6	700.000

Item 7 — Gobernación del Neuquén

a) Gastos generales	590.000
b) Inversiones y reservas	10.000
Total Item 7	600.000

Item 9 — Gobernación del Chubut

a) Gastos generales	580.000
b) Inversiones y reservas	20.000
Total Item 9	600.000

Item 10 — Gobernación de Santa Cruz

a) Gastos generales	565.000
b) Inversiones y reservas	35.000
Total Item 10	600.000

Item 14 — Gastos de los Territorios Nacionales

a) Gastos generales	11.021.000
b) Inversiones y reservas	932.300
f) Varios	16.000.000
Total Item 14	27.953.800

Item 15 — Límites Interprovinciales

a) Gastos generales	32.300
Total Item 15	32.300

Item 16 — Registro Nacional de las Personas

a) Gastos generales	2.866.500
b) Inversiones y reservas	325.000
f) Varios	250.000
Total Item 16	3.441.500

Item 19 — Consejo Federal de Seguridad

a) Gastos generales	500.000
b) Inversiones y reservas	250.000
Total Item 19	750.000
Total Inciso 2º	170.125.651
Subtotal Anexo 3-I-A	879.101.393 (1)
A deducir: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E., con intervención del M. de Hacienda	129.739.997
Total Anexo 3-I-A	749.361.396 (1)

(1) Deducido $ 2.000.000 m/n. de economías de inversión a realizar por la D. G. de Gendarmería Nacional y $ 34.500.000 m/n. por la Prefectura Nacional Marítima.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 18 — Prefectura Nacional Marítima

Principal	Parcial	Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	PRESUPUESTO VIGENTE: Nº de cargos	PRESUPUESTO VIGENTE: Crédito anual m$n. Parcial	PRESUPUESTO VIGENTE: Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto: Nº de cargos	Modificaciones: Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones: Crédito anual m$n. Principal	CREDITO DEFINITIVO: Nº de cargos	CREDITO DEFINITIVO: CREDITO ANUAL m$n. Parcial	CREDITO DEFINITIVO: CREDITO ANUAL m$n. Principal
			a) Sueldos:				43.816.625			—			43.816.625
			Partidas individuales		7.298	42.839.400		— 3	—		7.295	42.839.400	
			Personal de seguridad y defensa				37.017.600			—			37.017.600
			Superior										
	1		Partidas individuales		607	7.251.600		— 3			604	7.251.600	
			Prefecto Inspector	2.800	4	134.400		+ 1	+ 33.600		5	168.000	
			Oficial Auxiliar	700	159	1.335.600		— 4	— 33.600		155	1.302.000	
			c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos:				26.406.092			—			26.406.092
6			Personal de seguridad y defensa				14.760.936			—			14.760.936
			Superior										
	2		Suplemento de antigüedad			60.000			+ 50.000			110.000	
			Subalterno										
	8		Suplemento de servicio efectivo			6.374.460			— 50.000			6.324.460	
8			Personal docente				110.306			+ 100.000			210.306
	2		Suplemento por antigüedad (Decreto número 20.119/51)			10.000			+ 100.000			110.000	
14			Varios				10.524.333			— 100.000			10.424.333
	3		Suplemento de zona			1.990.000			— 100.000			1.890.000	
			Total Item 18				77.772.458			—			77.772.458

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 18 — Prefectura Nacional Marítima

Partida: Principal	Partida: Parcial	CONCEPTO	Presupuesto vigente: Crédito Anual m$n. Parcial	Presupuesto vigente: Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto: Crédito Anual m$n. Parcial	Modificaciones: Principal	Crédito definitivo: Crédito Anual m$n. Parcial	Crédito definitivo: Principal
		a) GASTOS GENERALES:		24.902.732		—		24.902.732
3		Gastos de oficina:		1.675.000		—		1.675.000
	5	Impresiones y publicaciones	200.000		— 100.000		100.000	
	7	Utiles y libros de oficina	220.000		+ 100.000		320.000	
		Total Item 18		29.056.732		—		29.056.732

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

RESOLUCION M. Nº 79

Buenos Aires, 1º de abril de 1953.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Centro de Empleados de Comercio", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 18.548/52, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio; Que desde el 6 de marzo de 1942 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial, la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921-Decreto Nº 23.852/45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que respalda su pedido una nota de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Centro de Empleados de Comercio", con sede en la calle San Martín 846 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con el carácter de sindicato que agrupa a empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, teniendo como zona de actuación la jurisdicción de la capital de la mencionada provincia.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Centro de Empleados de Comercio", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO

Denominación y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de Centro de Empleados de Comercio, se constituye en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 6 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, una entidad integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religión que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas o afines, los jubilados de la sección Decreto-Ley 31.665|44, y el personal que trabaja en la misma sección.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines;

a) Estudiar y plantear, ante la C.D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Art. 1º y a sus afiliados, en los problemas de carácter local, ante los patronos y entidades patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda repartición del Estado o ente particular.

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos de carácter local.

c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, de créditos y de vivienda.

e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los empleados de comercio.

f) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como, consultorios médicos, odontológicos y jurídicos.

g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio.

h) Participar circunstancial o permanentemente en actividades políticas, con sujeción a lo establecido en los Arts. 83 y 84, de estos estatutos.

i) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local.

j) Crear institutos de perfeccionamiento profesional o técnicos, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad, en el orden local.

k) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los Inc. d), e), f), g) y h).

Art. 3º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, aceptando el preámbulo, la declaración de principios y los estatutos de la misma.

De los Socios

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del Art. 1º y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes estatutos.

Art. 5º Los socios se denominarán "activos y cadetes", para ser socio activo se requiere;

a) Tener diez y ocho años de edad por lo menos;

b) Abonar la cuota que fije la asamblea general;

c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con tesorería.

Art. 6º — Son socios cadetes los menores de diez y ocho años y salvo lo dispuesto por el Art. 4º, Inc. c), pasarán automáticamente a ser socios activos al cumplir esa edad. Hasta tanto sólo gozarán de los derechos de carácter general que no están expresamente limitados a los socios activos.

Art. 7º — Los socios activos gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos estatutos, o la asamblea general que los establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios activos tendrán voz en las asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como asociados.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en las asambleas después de cumplida una permanencia continuada de nueve meses como socios activos.

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refieren los Arts. 8º y 9º, a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la asamblea.

Art. 11. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la C.D.

Art. 12. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos y cumplir, estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas y C. D.. De participar en todos los trabajos de la institución. De concurrir a las asambleas; de informar por escrito a la C.D. cualquier iniciativa de interés para la organización, así como ambién cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro de la entidad, en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, desocupados involuntariamente o que presten Servicio Militar, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la C.D., la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales para colocarlas en el respectivo carnet.

Art. 16. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja, por moroso.

Art. 17. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción a los Arts. 13 y 14, será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo la C.D. la encargada de su aplicación.

Art. 19. — Son motivos de expulsión de los socios los siguientes casos;

a) La violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asambleas;

b) La Comisión de Faltas Graves que, a juicio de la C.D. o asamblea, afecten la buena marcha o estabilidad de la organización o del movimiento obrero;

c) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;

d) La injuria o la difamación de la organización, o cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 20. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 21. — La expulsión de un socio será resuelta por la C.D. por el voto de los 2|3 de los miembros que la componen y de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la asamblea ordinaria próxima, haciendo conocer, por escrito, esta apelación a la C.D. para que la eleve a la asamblea, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de esto la C. D. está obligada a dar cuenta a la primera asamblea ordinaria de toda expulsión que resuelva y en ella, al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aún después de transcurrido ese plazo, la C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si se considera que los intereses de la institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera asamblea general. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la C. D. y estar al corriente con tesorería. Sin estos requisitos, la C. D. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Del capital social

Art. 25. — El capital social de la entidad se formará;

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos estatutos o por la asamblea general se fije a los socios;

b) Con los intereses del capital depositado en los bancos;

c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D. cuando las circunstancias así lo exijan;

d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;

e) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados y cualquier ingreso lícito;

f) Con los importes que se convengan destinar a la entidad, en convenios de trabajo, que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos, preferentes del Estado Nacional o Provincial a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero o del Subsecretario, conjunta de dos. La C. D. señalará una suma para gastos corrientes la que obrará en poder del tesorero.

Art. 27. — Para llenar sus fines, la institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar, o hipotecar bienes inmuebles. Con autorización expresa de la asamblea convocada a tal efecto.

De la dirección y administración

Art. 28. — La entidad estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por Diez (10) miembros titulares, a saber; Un (1) Secretario General, Un (1) Subsecretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Protesorero, y Seis (6) Vocales titulares y cuatro (4) suplentes, Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y dos suplentes, los que serán designados por asamblea general.

Art. 29. — Los integrantes de la C. D. serán elegidos el primer domingo del mes de Julio de cada año, la C. D. debe renovarse parcialmente a excepción del Secretario General quien durará en el cargo dos años.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la C. D. los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo. Para ser miembro de la C. D. se requiere ser persona mayor de edad, y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de las ramas especificadas en el Art. 1º, durante un término no menor de dos años. La mitad de los cargos de la C. D., por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 31. — La elección de la C. D. se hará mediante asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto. En lo que respecta al régimen de elección de los miembros de la C. D. se aconseja lo siguiente; La elección de los miembros de la C. D. y suplentes, se hará por votación secreta y a simple pluralidad de sufragios, para determinar la pluralidad se tomará en cuenta el candidato, con la dependencia de la lista en que figura. Para los efectos de la votación será indispensable tener abonada la cuota del mes anterior al que se efectúe la elección La convocatoria a elecciones deberá hacerse por la Junta Electoral, que la C. D. designe al efecto. Treinta días antes de la elección, la C. D. procederá a designar de entre los asociados, presidentes de las mesas receptoras de votos como sea necesarios, que se integrarán con dos vocales titulares y dos suplentes cada una, las que tendrán a su cargo la realización del acto eleccionario. Hasta cinco días hábiles anteriores al acto electoral, la C. D. oficializará las listas que le presenten cualquier asociado con derecho a voto, con la conformidad escrita de los candidatos. No se computarán votos a socios que no se encuentren incluídos en algunas de las listas oficializadas. A los miembros de la C. D., Comisión de Control y empleados de la entidad les queda terminantemente prohibido patrocinar o hacer propaganda para los candidatos, aún en el caso de que sólo existiera una lista. Los empleados de la entidad que fueran asociados no formarán parte de las asambleas. Durante el acto eleccionario o electoral, queda prohibido dentro del local, hacer propaganda o distribuir listas para cualquier candidato, debiendo la Junta Electoral arbitrar los medios para que en el cuarto oscuro haya durante el acto, boletas de los distintos candidatos que hayan sido oficializados. El primer sábado de julio se procederá a la apertura del acto eleccionario labrándose acta respectiva del acto eleccionario el cual dará comienzo a horas diez, cuya acta la firmarán el presidente, los vocales, fiscales y personas presentes. Los votantes depositarán personalmente en una urna cerrada y lacrada sus votos en sobres cerrados, debiendo sus autori-

lades comprobar su identidad. El acto eleccionario será clausurado indefectiblemente a horas 18, con las mismas formalidades que para su apertura. Acto contínuo de la clausura las autoridades de las mesas receptoras en presencia de los fiscales que quisieran asistir, verificarán públicamente el escrutinio, labrándose acta con expresión del resultado de la elección y entregarán de inmediato todos los antecedentes a la Junta Electoral. Esta deberá constituirse tan luego obren en su poder las urnas y documentación de la totalidad de las mesas constituidas, pero siempre en el mismo día de efectuada la elección, a efectos de verificar la documentación pertinente, practicar los cómputos finales y elevar los antecedentes a la asamblea a reunirse el día siguiente o sea el primer domingo de julio, en cuyo acto antes de la recepción serán proclamados. La C. D. designará a dos de sus miembros a los efectos de la fiscalización y control del acto eleccionario.

Art. 32. — Dentro de los cinco días de realizada la asamblea la C. D. celebrará su primer reunión, distribuyendo los cargos con arreglo al art. 28.

Art. 33. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de un año y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del mandato del reemplazado y serán llamados por la C. D. en el orden de colocación en la lista.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la C. D. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar, dentro de los treinta días, una asamblea extraordinaria, para integrarla.

Art. 35. — La C. D. deberá reunirse tres veces mensuales en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 36. — La C. D. podrá deliberar con 7 de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos que se opongan otros artículos de este Estatuto.

Art. 37. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión de dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se quiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada será considerado como dimitente, y quedará imposibilitado para cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior, o en su defecto o caso del Art. 34º.

Art. 40. — Cuando algunos de los miembros de la C.D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las 2|3 de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general.

Art. 41. — En caso necesario, a juicio de la C.D. ésta podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. La asamblea general podrá aumentar el número de miembros rentados.

Art. 42 — Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos estatutos, contribuya a la buena marcha de la Sociedad y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Hacer llegar a los socios la memoria anual, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, la solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente, para lo cual deberá solicitar la aprobación del consejo directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio.
g) Constituir con socios de la insitución las subcomisiones que estime necesarias; nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos.
h) Dirigir el periódico o revista social.
i) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27, toda clase de contratos de arrendamientos, etc.
j) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el Art. 2º.
k. Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos estatutos la faculten o autoricen.
l) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

Art. 43. — La C.D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referéndum de la asamblea general o de la que concoquen especialmente a ese efecto.

Art. 44. — El Secretario General es el representante legal de la sociedad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las asambleas, las credenciales de socios, las órdenes de pago contra la Tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesiones extraordinarias a la C.D. cuando lo estime necesario; tendrá a sus órdenes inmediata al personal de la entidad.

Art. 45. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas, y acuerdo de C.D., pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del Art. 37, los acuerdos o determinaciones que hubiere dictado la C.D. si su ejecución ofreciese dificultades, o resultase incompatibles con alguna disposición de este estatuto, reglamenos internos o resoluciones de asambleas.

Art. 46. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que realice.

Art. 47. — El Subsecretario redactará y firmará las actas de asambleas y sesiones de C.D. haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes; presentará en cada sesión de la C. D. el acta de la anterior; llevará un cuaderno donde conste ordenadamente las resoluciones de asambleas o C.D.

Art. 48. — El Subsecretario reemplaza al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Art. 49. — El Tesorero recibirá para ser depositado en el o los bancos que la C. D. designe, y a la orden de la institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o de cualquier otra forma los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que la C. D. designe para gastos de cuenta corriente. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la C. D. el balance de caja. Cada cuatro meses deberá poner a disposiciones de la C. Revisora de Cuentas, los libros y demás documentos para su revisación. Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la sociedad. Confeccionará el balance general de cada ejercicio, para que, previa vista de la C. R. de C., la C. D. lo considere y eleve a la asamblea.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 50. — En cada asamblea general ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes que reúnan las condiciones exigidas por el Art. 30 para ser miembro de la C. D.

Art. 51. — Son deberes de la C. R., de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;
b) Examinar cada cuatro meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería prácticando un arqueo de caja y elevando a la C. D. un informe de esas gestiones;
c) Elevar a la asamblea general el informe de sus gestiones y espeialmente respecto del balance general sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 52. — La C. D. deberá facilitar a la C. R. de C., en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 53. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la C. R. de C., la C. D. deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en lista.

De las Asambleas

Art. 54. — La autoridad máxima del gremio reside en las asambleas generales.

Art. 55. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

a) Las ordinarias se reunirán anualmente en el mes de julio primer domingo con el objeto de:
   1º Considerar la memoria y balance que la C. D. deberá someterles correspondiente al año económico social vencido, comprendido entre el primero de junio al 30 de julio, como también el informe de la C. R. de C.
   2º Elegir a los miembros de la C. D.
   3º Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día.
b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo soliciten por escrito a la C. D. no menos del 30 % de los socios con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse si no con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La C. D. deberá convocar estas asambleas extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

Art. 56. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberá hacerla la C. D. con una anticipación de 15 y 10 días respectivamente por lo menos por citaciones enviadas al domicilio de los socios o por publicaciones en los diarios y periódicos.

Art. 57. — Podrán tomar parte en las asambleas todos los socios activos en las condiciones que se determinan en esté estatuto.

Art. 58. — Salvo los casos en que estos estatutos dispongan lo contrario, las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios, en caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 59. — Al constituirse cada asamblea será designado un socio con derecho a voto para presidirla, y con el mismo requisito dos asesores. El presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el presidente en la tarea

Movimiento de Personal en el M. de Agricultura y Ganadería

DECRETOS SINTETIZADOS

4.753—19|3|53. — Declárase cesante por abandono del servicio, a partir del 12 de octubre de 1952, al **Oficial 9º**, Dirección General de Sanidad Animal, imputado a la cuenta especial "Sanidad Animal" - Inciso 1º - Item 1 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - Médico Veterinario Oscar J. Tonelli (M. 2.762.838).

4.754—19|3|53. — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las Reparticiones que a continuación se indican: Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Inciso 1º - Item 4 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Oficial 5º**, (Clase 7) Doctor en Derecho y Ciencias Sociales José Manuel Vilanova (M. 4.210.071). Dirección General de Economía Agropecuaria - Inciso 1º - Item 5 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Ayudante Mayor**, María del Carmen Castillo de Jáureui Biack (L. C. 9.115.657); Maestra Normal Emma Aurelia Herrera de Psenda (L. C. 677.328), Emma Aurelia Luna (Matrícula 488.988). Dirección General de Tierras - Inciso 1º - Item 6 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Oficial 7º**, Justo Miguel Bergada Mujica (M. 4.220.901); **Oficial 8º**, Alberto P. Nocetti (M. 164.212); **Oficial 9º**, Emilio Benito Ramírez (M. 908.788); **Auxiliar 2º**, Otto Carlos Ruprecht (M. 492.592); **Auxiliar 6º**, Amor Gabella Barrera (Matrícula 7.312.701), Jacinto Velásquez (M. 37.951). Dirección General de Enseñanza Agrícola - Inciso 1º Item 11 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Auxiliar 2º**, Carlos René Davrieux (M 1.899.242). Dirección General de Investigaciones Agrícolas - Inciso 1º Item 12 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - a) Personal Administrativo y Técnico - **Auxiliar 2º**, Manuel Evaristo Lechuga (M. 418.211); **Auxiliar 6º**, Carlos Alberto Aramburu (M. 4.351.702); **Auxiliar 8º**, José Raúl Avellino (Matrícula 560.594). Dirección General de Producción Animal - Inciso 1º - Item 16 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Auxiliar Principal**, Jorge Romualdo Guedes (M. 814.372); **Auxiliar 8º**, Juan Ademar Villegas (M. 3.089.078). Dirección General de Sanidad Animal - Inciso 1º - Item 17 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Auxiliar 4º**, Juan Enrique Broman (M. 18.431); **Auxiliar 8º**, Héctor A. García (M. 126.952); **Ayudante Mayor**, Amelia Ana Vitullo (L. C. 9.793.085). Cuenta Especial "Sanidad Animal" - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Auxiliar 9º**, Natalio Rotman (M. 2.430.286); **Ayudante Mayor**, Roberto Andrés Fernández (Matrícula 1.967.215). Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna - Inciso 1º - Item 18 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Auxiliar 6º**, Julio Oscar Uriburu (M. 325.680). Dirección General de Sanidad Vegetal - Cuenta Especial "Lucha contra las Plagas" - Inciso 1º - Item 3 - I Lucha contra las Plagas de la Agricultura - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - **Oficial 4º**, Alberto Sebastián Cía (M. 1.671.072).

CONCEDENSE BECAS A UNIVERSITARIOS

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO ORDEN DE PAGO Nº 412/52

14.835—31|12|52. — Concédese por el año 1952 una beca por importe mensual de Doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— m/n.) y término de doce (12) meses, a contar del 1º de enero del mismo año, a los estudiantes universitarios que se mencionan a continuación: Universidad de Buenos Aires: Facultad de Ciencias Médicas: Miguel D'Aquino (M. 4.105.326); Luis Juan Conti (Matrícula 4.228.386); Josefa Pani (M. 2.654.546); Luisa Edith Comollo (M. 2.977.778); María Esther Rodríguez Pinedo (Matrícula 3.256.937); Laura Cristina Moyano; (M. 1.243.875); Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: Jorge Lorenzo González (Mat. 4.354.635); Carlos Francisco Marolda (Mat. 4.065.228); Luisa Ruth Gil Torres (Mat. 983.719); Facultad de Odontología: Elías Horacio Feudrik (Mat. 4.109.547); Dora Alma Wulf (Matrícula 2.431.395); Facultad de Ingeniería: Félix Antonio Verrino (Mat. 4.042.590); José Amor Decundo (M. 5.239.729); Universidad Nacional de la Ciudad de Eva Perón: Facultad de Ciencias Médicas: Mario Eduardo Contreras (M. 5.123.981); Clarisa Eve Serfati (M. 857.199); Facultad de Química y Farmacia: Carla Francisca Josefina Baradello (Matrícula 1.169.127); Universidad Nacional del Litoral: Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas: Rodolfo Pablo Piñeyro Pontiliano (Matríc. 6.111.934); Omar Sergio Magatelli (M. 5.957.190); Facultad de Ingeniería Química: Bienvenido Deogracio Monsalvo (M. 5.133.867); Universidad Nacional de Córdoba: Facultad de Ciencias Médicas: Martín José Fumarola (M. 7.229.834); Universidad Nacional de Cuyo: Facultad de Ciencias Médicas: Juan Fermín Chavez (Matrícula 6.745.808).

de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabras y verificar el cumplimiento de las reglas de asambleas.

Art. 60. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la asamblea, dos socios presentes con derecho a voto para que por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General, el Subsecretario y el Presidente de la Asamblea.

Art. 61. — Las resoluciones de asambleas generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo casos en que estos estatutos dispongan lo contrario.

Art. 62. — En caso de empates se reabrirá la discusión y si éste se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 63. — En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en la Orden del Día.

Art. 64. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el Orden del Día de la asamblea general ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C. D. con 30 días de anticipación a la celebración de la asamblea. Este pedido deberá ser firmado por no menos de 20 socios con derecho a voto.

Art. 65. — Los asuntos serán tratados en el Orden en que figuren en las convocatorias, pudiendo alterarse aquél por 2|3 tercios de votos de la asamblea.

Art. 66. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la asamblea.

Art. 67. — Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que susciten respecto a los derechos y principios de la asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 69. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar para deliberar;
d) Que se cierre el debate sin listas de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 70. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el Art. 69.

Art. 71. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 72. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por ésta.

Art. 73. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 74. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. D.

Art. 75. — En el debate hay que atenerse al punto de discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, y si éste no lo acatara retirarle la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 76. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus cosecuencias posibles.

Art. 77. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del 20 % de los votantes, será nominal o por boletas.

Art. 78. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 79. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

De los Conflictos

Art. 80. — Las huelgas o conflictos que deban declarar las filiales, así como también el apoyo o adhesión a los que declaren otros sindicatos o entidades de cualquier naturaleza, sólo podrán declararse con el previo y expreso consentimiento del C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, el que podrá disponer la finalización del conflicto, si lo estimara necesario.

Actividades Generales

Art. 81. — La entidad tendrá a su cargo las actividades y gestiones de carácter local. Todos los problemas y actividades de orden general serán considerados y resueltos únicamente por la C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio. Asimismo compete a la C. D. de la Confederación, formular declaraciones de carácter general, dirigirse a los Poderes Públicos o a la opinión. Cualquier actividad que en este sentido desee realizar la entidad, deberá ser previamente sometido para su debida autorización, a la C. D. de la Confederación.

Gravitación en la Solución de los Problemas Políticos e Institucionales

Art. 82. — La entidad hace suya y adopta el Art. 80 de los Estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, que dice: "La Confederación procurará que su acción sindical, no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que represente y de la masa obrera en general, coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e institucionales que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social, de una plena soberanía política; de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su únidad orgánica, así como también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista; pero, en defensa de los permanentes derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país, reivindica su derecho a intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá celebrar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar o apoyar, sola o conjuntamente con otras organizaciones la candidatura, gobierno o programa que un Congreso de la Confederación, especialmente convocada al efecto, decida sostener, por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados".

Art. 83. — A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la participación parcial, circunstancial o permanente en actividades políticas, será resuelta exclusivamente por el Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio y su aplicación estará a cargo del Consejo Directivo de la misma.

Disposiciones Generales

Art. 84. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán, cuando a juicio de una asamblea y a proposición de la C. D. se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 85. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 2º, inc. d), e), f), g), h) y l), se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la C. D. de la entidad, y su práctica será objeto de una reglamentación especial que la C. D. propondrá a la asamblea, y que, una vez aprobada entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 86. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por una asamblea convocada especialmente al efecto, y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 87. — La entidad no podrá disolverse mientras existan 20 socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Cofederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 88. — Ningún miembro de la Entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto a la Ley Nº 12.921.

Movimiento de Personal en el Ministerio de Hacienda

DECRETOS SINTETIZADOS

RENUNCIAS

6.329—10|4|53. — Acéptase las renuncias presentadas, Ministerio de Hacienda: **Oficial 1º**, Rodolfo Rodríguez Lima (M. 33.572), a partir del 1º de Marzo de 1953.**Oficial 2º**, Fernando Roque Laso (M. 367.469), con anterioridad al 3 de Febrero de 1953. A contar del 19 de Febrero de 1953. Francisco Hermenegildo Aguilar (M. 307.751). **Oficial 9º**, Guido Julio César Gavi (M. 202.565), a partir del 1º de Marzo de 1953. **Oficial 9º**, José Antonio Cosentino (M. 4.026.134), a contar del 4 de Marzo de 1953. **Auxiliar Principal**, Jorge Francisco Miguel Sánchez (M. 4.482.443), a partir del 1º de Marzo de 1953. **Auxiliar 1º**, Héctor Martínez (M. 184.167), a contar del 1º de Marzo de 1953. Contaduría General de la Nación: Contador Fiscal, Pedro Juan Serafín Louge (Matrícula 118.000), **Oficial Mayor** (Contador Fiscal), Andrés Secundino Lerendegui (M. 1.910.971). **Auxiliar 4º**, Domingo Rodríguez (M. 184.331). **Auxiliar 6º**, María Luisa Garbino de Bruun (L. C. 385.853). **Auxiliar 7º**, Marta Elena Jáuregui de Mattaldi (L. C. 40.000) y Nelly Rosa García de Berón (L. C. 2.188.454). **Auxiliar 8º**, María Corina Couselo de Mingorance (L. C. 517.634) y Mercedes Paulina Moreno de Van Noppen (L. C. 2.584.705). Dirección Nacional de Aduanas: **Auxiliar 3º**, Vicente Ramljak (M. 3.995.877). Dirección General de Suministros del Estado: **Oficial 9º**, Máximo Pompilio Enrique Ferrucci (M. 91.819). **Auxiliar 4º**, Atilio Fernando Maggi (M. 211.106). Dirección de Defensa Nacional: **Auxiliar 2º**, Oscar Dionisio Barneche (M. 4.063.631). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: **Oficial 1º**, Jacinto Manuel García (M. 242.925), a partir del 18 de Marzo de 1953. **Auxiliar 3º**, Juan Carlos Coppolillo (M. 5.130.302), con anterioridad al 19 de Febrero de 1953.

6.331—10|4|53. — Ministerio de Hacienda: **Jefe de Departamento de 1ra.**, Carlos Manuel Couto (M. 1.800.490), a partir del 1º de Abril de 1953. **Oficial 3º**, Pablo Gregorio Rival (M. 489.318). **Auxiliar 3º**, Santiago Héctor Jannucci (M. 4.481.590), a partir del 1º de Abril de 1953. Dirección Nacional de Aduanas: **Auxiliar Principal**, Juana Vitale de Ordóñez (Libreta Cívica 191.223) a partir del 1º de Abril de 1953. Dirección General de Suministros del Estado: **Oficial 3º**, Norberto Roque Mulinari (M. 2.381.779) y Alejandro Ernesto Jerez (Matrícula 3.818.108), a partir del 1º de Abril de 1953. Superintendencia de Seguros de la Nación: **Oficial 7º**, Juan Manuel Paz (M. 4.044.586), a partir del 1º de Abril de 1953. Déjase sin efecto, los nombramientos efectuados por los decretos y en las fechas que se mencionan, a favor del siguiente personal: Decreto Nº 1.771 de 30 de Enero de 1953: **Auxiliar 9º** de la Casa de Moneda de la Nación: Alba Delacroix de Demarco (L. C. 186.992). Decretos Nº 13.428 y 4.891 de 19 de Diciembre de 1952 y 20 de Marzo de 1953, **Auxiliar 9º** de la Dirección General de Administración y Ministerio de Hacienda, respectivamente: Angel Ventura Bartolomé (M. 1.224.185). Decretos Nº 9.894 y 1.950 de 21 de Mayo de 1951 y 30 de Enero de 1952, **Ayudante Mayor** y **Auxiliar 6º** de la Dirección Nacional de Aduanas: Ignacio Francisco José Poletti (M. 6.207.457).

6.332—10|4|53. — Dirección General Impositiva: **Oficial Principal**, Jorge Diego Rival (M. 15.638) y Carlos Luis Schmahl (M. 663.624). **Oficial 3º**, Marciano Natalio Benito (M. 111.690) y Ruperto Escoda (M. 640.372). **Oficial 4º**, Atilio Ernesto Gandulfo (C. I. 2.536.485 Cap.). **Oficial 6º**, Oscar Alcides Maretti (M. 356.635). **Oficial 9º**, Heraclio Farías (M. 20.536). **Auxiliar 2º**, María Angélica Rodríguez de Durand (L. C. 2.210.199) y Leonardo Silvano Velazco (M. 445.490). **Auxiliar 6º**, Alcira Fernández (L. C. 2.141.614) y Silvio Alberto Renteria (M. 2.981.802). **Auxiliares 4º y 7º**, Osvaldo Roberto Imberti (Matrícula 6.571.051) y Elida Esther Quero (L. C. 465.636). **Ayudante Mayor**, Nelly Lidia Ayuso de Bianchi (Libreta Cívica 3.010.870) y Nydia María Lucca (L. C. 3.064.204). Déjase sin efecto, los nombramientos de empleado con jornal de $ 15.— y **Ayudante Mayor** de la citada Dirección General, recaídos a favor de Carlos Alberto Trípodi (M. 5.281.949).

NOMBRAMIENTOS

6.387—11|4|53. — Nómbrase en la Dirección General Impositiva: **Oficial 2º**, Juan Marcelino Beverati (Matrícula 558.475). **Oficial 3º**, Germán Bernardo Foutel (M. 1.717.083). **Oficial 7º**, Jorge Luis Lanatti (M. 1.810.826). **Oficial 9º**, Rodolfo Alberto Sebastián Gambetta (M. 855.228). **Auxiliar 2º**, Florentino Cariño (M. 4.488.521) y Gustavo Angel Uriburu Sola (Matrícula 3.949.725). **Auxiliar 4º**, Agustina Nelly Wingord de Corrales (L. C. 1.331.139); Gladys Noemí Mansilla (L. C. 2.544.961) y Elsa Concepción Castro (L. C. 270.593); Nélida Dominga Blanco (L. C. 2.585.054) y Pedro Ales (M. 1.353.872). **Auxiliar 5º**, Pedro Román Ledesma (M. 3.801.518; Zoila María Esther Linari (Libreta Cívica 40.526) y Rosa Cortez (Libreta Cívica 1.015.523). **Auxiliar 6º**, María Isabel Segunda Ruiz de Llano (L. C. 4.364.734); Elvira Amparo Cañizares de Tostera (L. C. 322.010) y Nelly Angélica Noodt (Libreta Cívica 226.724): Antonia Gabriela Pérez de Noodt (L. C. 226.619); María Arminda Bartomeo (L. C. 226.628); Eulogia Gastiarena de Samper (L. C. 40.117) y Nora Argentina Aguirre (L. C. 40.521); Ivonna Alicia Bourgaud de Fontenla (L. C. 2.232.611) y Amalia María Elena Burges (Libreta Cívica 3.100.082). **Auxiliar 7º**, María Elena Figueroa (L. C. 21.090) y Arturo Isidro Urrutigoity (M. 6.854.518). **Auxiliar 8º**, Edith Clotilde Rodríguez (L. C. 3.122.194) y Olga Eduarda De Filippo (L. C. 327.849). **Auxiliar 8º**, Enrique Moure (M. 148.193) y Angela Rosa De Gasperi de Ojeda (Libreta Cívica 5.523.610). **Auxiliar 9º**, María Esther Muñoz de Vidale (Libreta Cívica 4.331.334). **Ayudante Mayor**, Luis Marco Acuña (M. 4.063.509); Julio Manuel Aguilar (M. 4.135.024); Enrique Pablo Andrieux (M. 4.049.741); Guillermo Máximo Berrier (Matrícula 4.135.720); Florencio Hipólito Breglia (M. 4.043.669); Antonio Carlos Caviglia (M. 3.251.528); Jorge Edgardo Costa (M. 4.472.201); Aldo Roque Del Signore (M. 5.573.591); Oscar Duarte (M. 5.787.895); Hugo Abel Fraquelli (M. 4.249.816); Miguel Francisco Guastavino (M. 5.116.560); Richard William Halmilton (M. 4.493.219), Santiago Antonio Hernández (Matrícula 5.575.391); Horacio Rubén Libraga (M. 4.350.378); Guillermo Daniel Medina (M. 4.061.548); Hermenegildo Ramón Muiños (M. 4.500.491); Jorge Francisco Oliden (M. 4.226.157); José Angel Olmos (M. 7.022.965); Ricardo Parrado (M. 5.562.904); Norberto Jorge Pereira (M. 4.491.754); Juan Carlos Piñeiro (M. 4.076.255); Edmundo Agustín Poccioni (M. 7.035.258); Horacio Raúl Pratto (M. 5.587.082); Aldo Bernabé Ramonda (M. 4.140.971); Arturo Edgardo Regidor (M. 4.135.752); Rubén San Juan de Santa Cruz (Matrícula 7.387.055); Eduardo Solessio (M. 4.347.928); Héctor Roberto Teme (M. 4.491.293); Raúl Tomás Ernesto Tronge (M. 4.142.796); Ramón Alberto Yappert (M. 4.811.616); Aurelio Quiñones (M. 6.369.847); Justo Serafín Gómez (M. 4.059.017); Joaquín de Vargas (M. 4.211.044).

Otórgase Personería Gremial a la Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines

RESOLUCION M. Nº 86 Buenos Aires, 6 de abril de 1953.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 26.864/52, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros panaderos; Que desde el 4 de diciembre de 1937 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921-Decreto Nº 23.852/45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines, con sede en la calle Soler Nº 644 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros que se desempeñan en panaderías, teniendo como zona de actuación la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS DE LA UNION PERSONAL PANADERIAS PASTELERIAS Y AFINES

Bahía Blanca

Soler Nº 644 — T. E. 1663

Art. 1º — En la Ciudad de Bahía Blanca, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, queda constituída la "Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines" de Bahía Blanca, con domicilio legal en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, cuyos propósitos son:

a) Vincular a los obreros del ramo;
b) Obtener para los mismos las mejores condiciones posibles de trabajo y de salarios dentro del espíritu que marca el Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras;
c) Representar ante las autoridades administrativas los intereses profesionales, colectivos o individuales de sus asociados; en los casos de reclamaciones por intereses pecuniarios, individuales, deberán observarse las disposiciones legales relativas al mandato;
d) Efectuar convenios colectivos de trabajo en nombre y representación de sus asociados;
e) Proponer la designación de representantes o delegados, y ejercitar los derechos que se establecen por leyes o derechos reglamentarios con la profesión que ejerzan sus adherentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional y las mejores relaciones entre el capital y el trabajo;
g) Tratar de establecer escuelas de aprendizajes y otras instituciones de asistencia social y promover a la fundación de Cooperativas de consumo, siempre que sean para la Entidad
h) Establecer en todo lo posible que las diferencias de trabajo puedan ser resueltas dentro de una armonía y cordialidad efectivas, bajo la acción conciliatoria del Estado.

Art. 2º. — Se denominan afines a los comprendidos en la fabricación de confituras, bizcochos y empaquetadoras.

Art. 3º. — La Entidad que se constituye, y sus asociados individualmente a sus normas de acción; declaran que quedan prescriptas de sus prácticas gremiales; como lo prescribe el Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras, la imposición por la fuerza y el sabotaje en toda cuestión que interese a la misma y principalmente para lograr la adhesión y agremiación de los obreros, los que tratará de vincular por la persuación y en la eficiencia de la Entidad.

Art. 4º. — La Entidad declara expresamente excluídos de sus métodos de acción gremial, la acción directa o la imposición de agremiación.

Art. 5º. — La determinación de las cuestiones fundamentales como ser huelgas, manifestaciones de solidaridad o de protesta, confederación, fusiones, imposición de sanciones a sus miembros o autoridades, solo podrá ser resuelta mediante una Asamblea convocada a ese efecto, con la presencia de la mitad más uno de sus asociados.

Art. 6º. — La Entidad acepta el contralor amplio de sus actos, reuniones o asambleas por los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión e incorpora a sus normas de acción las disposiciones del Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras.

Art. 7º. — La Entidad declara que persigue una finalidad socialmente útil, inspirada en la acción gremial y que se somete al Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras, y a todas las leyes existentes, con expresa exclusión de ideologías contrarias al sistema constitucional.

Art. 8º. — El Ministerio de Trabajo y Previsión resolverá en última instancia cualquier apelación que efectúe ante ella uno o más miembros de la Entidad que se considere afectado en sus derechos de tal.

Art. 9º. — La Entidad podrá confederarse con organismos organizados de acuerdo con el Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras, y reconocidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La Entidad que se constituye declara expresamente su abstención absoluta de cualquier propaganda de doctrinas o principios incompatibles con las instituciones e intereses de la Nación.

Art. 11. — La afiliación o tendencia ideológica conocida y probada con agrupaciones declaradas fuera de la Ley, impide y prohibe totalmente la admisión como asociado a esta Entidad, y será causal también de la expulsión inmediata del asociado.

Art. 12. — La Entidad no recibirá ninguna clase de subsidios y ayuda pecuniaria de organismos políticos nacionales, extranjeros o internacionales, ni admitirá la ingerencia de éstos en su gobierno o administración, como así también se contribuirá en forma alguna a que parte de sus fondos sociales se distraigan en aportes de cualquier naturaleza a los organismos ya citados.

Art. 13. — La Entidad para adherirse fusionarse, afiliarse, confederarse, o depender en parte de cualquier organización gremial, sólo lo podrá efectuar si ésta se ha formado de acuerdo al Decreto número 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras.

Art. 14. — La Entidad creará el fondo de reserva, de acuerdo a las directivas impartidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 15. — Todo asociado de la entidad en ejercicio de su cargo, ya sea como miembro de la C.D. o como Delegado de la Entidad, sólo podrá como retribución al servicio que presta recibir un estipendio que ha de fijar en todos los casos la Asamblea General de Asociados. — Esta retribución podrá ser igual al máximo de sueldo o jornal que el mandatario ganaría en el ejercicio de su profesión u oficio. — La C.D. podrá fijar prudencialmente la movilidad necesaria para que puedan ser desempeñados los mandatos que se confiaren. — En tal caso se exigirá siempre una ajustada rendición de cuentas de los gastos efectuados.

Art. 16. — Constituye el patrimonio de la Entidad:

a) Las cuotas sociales de acuerdo a lo que dispone el artículo 19;
b) Los bienes, valores y propiedades que se adquieran en el futuro;
c) El fondo de reserva creado de acuerdo a lo que dispone el Art. 14;
d) Las donaciones y legados;
e) El producido de las fiestas que se realicen.

Art. 17. — Para ser socio de la Entidad es necesario haber cumplido 18 años, tener un año de antigüedad en el oficio y no tener ninguna inhabilidad legal, como asimismo no haber sufrido condenas por delitos generalmente considerados contra la propiedad individual o pública.

Art. 18. — Los socios están obligados a acatar lo acordado por las autoridades de la Entidad dentro de las prescripciones del Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras, incluso en el caso de conflictos o de contratos o convenios celebrados en nombre de los asociados.

Art. 19. — El socio deberá abonar mensualmente una cuota social que será determinada por la Asamblea General.

Art. 20. — La solicitud de ingreso de socio será tratada por la C.D. quien la aceptará siempre que reúna las condiciones que se exigen en los presentes Estatutos.

Todo socio excluído sin causa justificada por la C.D. al presentar su solicitud de ingreso de socio, tiene derecho a recurrir ante la primera Asamblea General Ordinaria, pidiendo su ingreso como asociado; si excluído también, sin causa por la Asamblea pidiendo su ingreso como asociado, podrá presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión como última instancia, quien resolverá la cuestión planteada.

Art. 21. — La calidad de socio se pierde:

a) El atraso de tres meses seguidos en el pago de las cuotas sociales;
b) Por violación de los deberes de socio, como también por cometer actos y adoptar actitudes que ofendan a la buena marcha de la entidad;
c) Por no aceptar las resoluciones de cualquier clase que toma la C.D. o la Asamblea de socios dentro de las facultades estatutarias y principalmente en lo que establece el régimen legal vigente para las Asociaciones Profesionales Obreras;
d) Por tratar de evitar en toda forma el trabajo de obreros de la misma profesión, que no estén sociados a esta Entidad.
e) Por formar parte de otra Entidad del mismo gremio.

Art. 22. — Cuando el socio no tenga Trabajo, y esta falta no sea imputable al mismo, o en caso de enfermedad debidamente comprobada, no perderá su calidad de socio si no cumple con sus cuotas mensuales. — En el mismo caso se halla el socio que efectúa el servicio militar. — Para ingresar a la Entidad como socio, el moroso deberá regularizar su situación con la Tesorería.

Art. 23. — Todo socio cuando se ausente de la Ciudad, y vaya a ocuparse de panadero, deberá ir munido de su credencial, con la que justificará sus condiciones de asociado, credencial que le será extendida por el Secretario.

Art. 24. — En caso de fallecimiento de un asociado, se le acordará a la viuda e hijos, padres o hermanos, en el orden marcado y siempre que se haga cargo del sepelio, un socorro:

1º) Si el socio está al día con sus cuotas, y tiene más de seis meses, percibirán sus deudos $ 50.— (Cincuenta pesos m|n.).
2º) En caso de que la Entidad carezca de fondos, cobrarán cincuenta ctvs. por cada socio.

Art. 25. — Los menores de 18 años podrán ser asociados de la Entidad, a los efectos de gozar de todas las ventajas y mejoras que la acción de la Entidad pudiera obtener, pero no tendrán voto en las Asambleas ni podrán optar a cargo directivo alguno.

Art. 26. — En todo lo que se relacione con los problemas de trabajo, la Entidad se regirá por los presentes estatutos y por el Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras en sus capítulos pertinentes. — Todos los asociados de la Entidad están obligados a acatar las disposiciones tomadas por sus autoridades dentro de la ley y especialmente en caso de conflictos obreros.

El asociado que no cumpla lo que dispone el presente artículo será dado de baja como socio inmediato.

Art. 27. — La C.D. se compone de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales Titulares, Tres Revisores de Cuentas, y tres Vocales Suplentes. — Serán elegidos por mayoría de votos por la Asamblea General de Socios, pudiendo ser reelegidos y su duración en el cargo será de dos años, a contar desde el día de la toma de posesión, y renovadas por mitades cada año. — La C.D. saliente, conocido que sea el resultado de la elección no podrá demorar más de diez días la entrega de la Entidad a las nuevas autoridades.

La Comisión Revisora de Cuentas, es independiente de la C.D.; debiendo reunir las condiciones exigidas tanto los integrantes de la C.D., como los de la Comisión Revisora de Cuentas de los requisitos exigidos en el Artículo 27 del Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras.

Art. 28. — Sus atribuciones y deberes son: Resolver todo lo referente a los negocios sociales, con exclusión de aquellos que sean de incumbencia de una Asamblea de socios. — En todo caso resolverá por sí, dando cuenta a la Asamblea para que ratifique o no le resuelto por la C.D. en estos casos se dará cuenta inmediata de lo resuelto al Ministerio de Trabajo y Previsión, enviándose copia del acta o actas dentro de un máximo de diez días.

Art. 29. — La C.D. se compondrá de un número de asociados argentinos nativos o naturalizados, que deberán constituir dentro de la misma Comisión mayoría absoluta.

Art. 30. — No podrán desempeñar cargo alguno en la C.D., o ser delegados o representantes de la Entidad, las personas siguientes:

a) Los que no sean trabajadores efectivos del gremio;
b) Los que no estuvieran al día en el pago de sus cuotas sociales;
c) Los que hubieran cometido acción en perjuicio de la Entidad o de otra u otras Instituciones análogas;
d) Los que no tuvieran dos años por lo menos de residencia en el lugar donde desarrolla su acción esta Entidad.

Art. 31 — El Presidente de la Entidad es el representante legal de la misma. — En todos los actos tiene la representación oficial de la Entidad. — Preside las sesiones de la C.D. y las Asambleas, suscribe las actas y documentos de la Entidad, siendo su firma refrendada por la del Secretario resuelve con carácter provisional todo hecho que se plantee, dando cuenta en la primera sesión de la C.D.; suscribe las órdenes de pago refrendada por el Tesorero; dirige los debates en las Asambleas, teniendo doble voto en caso de empate. — La C.D. en su primera sesión elegirá entre sus miembros el reemplazante del Presidente, para casos de impedimento del titular.

Art. 32. — El Secretario asiste a todas las reuniones de la C.D. y a las Asambleas, refrenda la firma del Presidente en todos sus actos, lleva el libro de actas, registros de socios que es obligatorio sean rubricados por el Ministerio de Trabajo y Previsión; tiene la obligación de tener el libro de actas de la C.D. al día; está a su cargo el cuidado del archivo en que deberá coleccionar todos los documentos referentes a la Entidad. — Practica las citaciones ordenadas por el Presidente, suministra todos los datos y antecedentes que le fueran pedidos por los miembros de la C.D., comisiones de asociados nombrados por aquella y asociados en general, tiene a su cargo la correspondencia, da aviso de su admisión a los asociados nuevos y a los destituídos y suspendidos de la causa que motivó la medida, adjuntando a los primeros un estatuto.

Dirigirá al Presidente trimestralmente a fin de que lo eleve al Ministerio de Trabajo y Previsión copia del registro de socios actualizando sus altas y bajas.

Art. 33. — Son obligaciones del Te-

sorero de la Entidad, percibir todas las entradas de la Entidad, pudiendo tener en su poder solamente la suma de Cien pesos m|n. para gastos menores, depositando el resto en el Banco que designe la misma Asamblea. — Cuando la Asamblea de socios fije una suma superior a Cien pesos m|n. para que la retenga en su poder el Tesorero, éste se obligará a remitir mensualmente una planilla demostrativa de gastos ocasionados a la C.D. para su aprobación. — Poner en conocimiento de la Secretaria cuales son los socios morosos para que esta recabe el pago de lo adeudado, facilitar a los miembros de la C.D. cuando ésta lo soliciten todo dato ilustrativo respecto a las cuentas de la Entidad, como asimismo facilitar los libros que se llevan en la contabilidad de la Entidad. — Todo pago que se haga será efectuado con la firma del Presidente y Tesorero.

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C.D. y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se le nombre;
c) Colaborar con la Comisión Directiva.

Art. 35. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o por renuncia de los mismos;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se le designe.

Art. 36. — La Comisión Revisora de Cuentas, estará constituída por tres miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 37. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica y financiera de la Entidad.

Art. 38. — Verificar las cuentas sociales. poner Vº Bº u observar los estados de cajas, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventario etc. etc.

Elevar a la C.D. para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

Art. 39. — La Asamblea es el órgano soberano de la Entidad. Sin perjuicio de sus facultades implícitas son de absoluta incumbencia:

a) Elegir la C.D. por mayoría de sus asociados presentes,
b) La aprobación y vigencia de convenios colectivos, pliego de condiciones o normas generales de trabajo que interesen a todos sus miembros;
c) Aprobación o no de las cuentas del ejercicio social.

Art. 40. — La Asamblea para poder funcionar válidamente deberá contar con la voluntad de la mitad más uno de todos los socios. — Esta voluntad podrá expresarse por la presencia personal de sus miembros.

Art. 41. — Después de una hora de espera, la Asamblea funcionará con el número de socios presentes en el acto, siendo válidas sus resoluciones, salvo en el caso de que haya de tratarse los asuntos (huelgas, manifestaciones de protesta o de solidaridad, fusiones, confederaciones, aplicación de sanciones a sus miembros o autoridades. etc.), casos estos en que será necesario que las resoluciones de la Asamblea sean apoyadas por la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones de votar, de acuerdo al Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921) de Asociaciones Profesionales Obreras.

Art. 42. — Los fondos de la Entidad serán dispuestos en la forma que determine la Asamblea General de socios o la C.D. en su caso. — En las Asambleas en que se disponga la transferencia de fondos, donaciones, gratificaciones, o cualquier otra clase de operaciones de esta índole, deberá darse cuenta en el orden del día con no menos de diez días de anticipación al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 43. — De la realización de cada Asamblea deberá dejarse constancia por escrito, de la firma de los socios presentes y el archivo de las reglamentaciones y votos por escrito, inmediatamente se enviará copia del acta y resultado de las votaciones efectuadas al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 44. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada seis meses, las Extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario, o lo soliciten el 30 % de los socios no morosos o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 45. — Las Asambleas serán convocadas con un mínimo de 15 días para las Ordinarias, y 10 días para las Extraordinarias, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la entidad, con 15 días de anticipación y por medio de circulares remitidas por lo menos con 10 días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 46. — La Asamblea deliberará sobre los asuntos comprendidos en la orden del día, y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén en la orden del día.

La orden del día será la que confeccione la C.D. o soliciten los asociados según corresponda.

Art. 47. — Formará quórum en las Asambleas, en la primer convocatoria la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 48. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las Asambleas se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería.

El padrón deberá estar a la vista en la Entidad con cinco días de anticipación.

Art. 49. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este Estatuto y a las Leyes, Decretos y Ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Entidad, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 50. — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que presida las reuniones; y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto secreto cuando lo solicitaren el 40 % de los Asambleístas. en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 51. — La presidencia no permitirá en las Asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los socios se deben.

Art. 52. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate.

Art. 53. — Los miembros de la C.D. y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balances, e inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 54. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 55. — Las Asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 56. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes condiciones:

a) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener de carácter pacífico, y como medida extrema y defensiva del gremio. La C. D. puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera Asamblea que se realice;
c) Unión y fusión con otra Entidad gremial existente y|o disolución de la Entidad;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumentos de la cuota mensual o ingreso;
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 57. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Secretario de la C. D. y en ausencia de estos nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de actas el de la C. D, y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. El Secretario y Tesorero de la C. D. asesorarán y colaborarán con el Presidente de la Asamblea.

Art. 58. — El Presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluída la orden del día y|o el paso a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 59. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 60. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL EN EL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

3.681—10|3|53. — Modifícase lo dispuesto en el Decreto Nº 6.952|51, por el que se declara cesante al **Auxiliar 9º** de la Dirección General de Tierras, Julio César Filgueira Baca (Matrícula 240.467), debiendo, en cambio, considerarse aceptada la renuncia de su cargo a partir de la misma fecha.

3.829—11|3|53. — Conviértese en exoneración, la cesantía del **Ayudante 1º**, de la Dirección General de Tierras, José Cirilo Espíndola (Matr. 2.528.700), dispuesta por Decreto Nº 22.784.

3.830—11|3|53. — Autorízase la revisión del sumario instruído en autos al ex empleado señor Romeo Esteban Cafferata, a cuyo efecto se le dará vista de las presentes actuaciones por el término de diez días, para que dentro del mismo ofrezca pruebas de descargo y formule su defensa.

5.631—31|3|53. — Autorízase para contratar directamente por el término de 3 años, los servicios profesionales del Ingeniero Forestal Vladimiro Rebrov, para llevar a cabo las tareas que le encomiende la Administración Nacional de Bosques en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

5.632—31|3|53. — Autorízase para contratar nuevamente, por el término de 2 años, los servicios profesionales del Bachiller en Ciencias Económicas y Técnico en Plantas Medicinales, Nicolás Kolokolow, a partir del 1º de enero de 1953.

5.858—2|4|53. — Promuévese en la Dirección General de Investigaciones Ganaderas: Director del Instituto de Zoonosis, Médico Veterinario José María Grillo Torrado (Matr. 242.160).

6.065—4|4|53. — Danse por terminadas las funciones, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, del siguiente personal: Ministerio, **Auxiliar 3º**, Rodolfo Augusto Hanewahr (Matrícula 507.512); **Ayudante Mayor**, Juan Demo (Matr. 2.762.119); de la Dirección General de Economía Agropecuaria: **Oficial 6º**, Vicente Raimundo Fernández Palacios (Matr. 2.927.194); Escribano Nacional Luis G. Rodríguez Varela (Matr. 161.679); **Auxiliar 8º**, Armando Panizza (Matr. 805.655); de la Dirección General de Fomento Agrícola **Oficial 3º**, Ingeniero Agrónomo Máximo Dermidio Matus (Matr. 3.116.706); **Oficial 8º**, Antonino B. Mazziotti (Matríc. 163.759): Dirección General de Investigaciones Agrícolas: **Oficial 9º**, Ingeniero Agrónomo Godofredo Corti (Matríc. 972.505); de la Dirección General de Sanidad Vegetal: **Auxiliar 2º**, Pedro Bonvini (Matr. 476.216): **Auxiliar 3º**, Alfonso Gastambide Anaut (Matrícula 484.593); José Martín Corti (Matrícula 2.401.101); Víctor Juan Bautista Dizeo (Matr. 155.673); **Auxiliar 4º**, Perito Agrónomo Eduardo A. Kretschmar (Matríc. 3 107.619); **Auxiliar 8º**, Silvio Leiva Cubas (Matr. 774.804); y de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales: **Oficial 9º**, Pedro Regino Micoud (Matr. 79.522); **Auxiliar 3º**, Luis Carlos Rodríguez (M. 218.069) y **Auxiliar 7º**, Emilia Alvarez de Couget (L. C. 0.411.637).

NOMBRAMIENTOS

3.682—10|3|53. — Dirección General de Tierras: Director, al Doctor en Ciencias Económicas Sebastián José Gardella (Matr 4.329.327): y en la Dirección General de Fomento Agrícola: **Oficial Principal**, al Contador Público Nacional José Horacio Sánchez (Matrícula 4.773.931).

4.116—12|3|53. — Dirección General de Sanidad Vegetal: **Oficial Mayor**, Notario Omar Agustín Piaggio (Matrícula 4.656.975); Dirección General de Fomento Agrícola; **Oficial Principal**, Escribano Jaime Cerdá (M. 1:123.400): Dirección General de Tierras: **Oficial 7º**, al Capitán de Fragata (R.), Adolfo Schiaffino (Matr. 1.091.846).

4.495—17|3|53. — A contar del 1º de enero de 1953, en la Administración Nacional de Bosques: **Oficial 3º**, Ingeniero Forestal Víctor Schkurko (Matrícula 4.835.051).

5.628—31|3|53. — Dirección General de Sanidad Animal: **Auxiliar Mayor**, Médico Veterinario Omar Alberto Salas (Matr. 4.773.241).

4.635—18|3|53. — Dirección General de Sanidad Vegetal: **Auxiliar 6º**, Orlando Ludovico Parolín Cardoni (Matrícula 6.087.739).

ADSCRIPCIONES

4.306—16|3|53. — Por el término de 6 meses, a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente personal: **Oficial 1º**, Armando José Madrid (Matr. 2.952.628); **Oficial 5º**, Perito Mercantil Alberto Dante Lanfranchi (Matríc. 1.809.447); **Auxiliar Principal**, Luis María Lechtaler (M. 396.390); y por el término de 1 mes, al **Oficial 8º**, Rafael Gregorio Blanco (M. 4.333.896).

5.633—31|3|53. — Prorrógase por el término de un año, a contar del 1º de agosto de 1952, la adscripción al Ministerio de Salud Pública (Centro Tisiólogo de Punilla, Córdoba), del obrero de la Administración General de Parques Nacionales (Plan de Obras) del Departamento de Agricultura y Ganadería, Andrés Pedrozo (M. 2.591.384).

5.856—2|4|53. — Al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el término de 6 meses, al Agente de la Administración General de Aerolíneas Argentinas, dependiente del Ministerio de Transportes, Víctor Cicchetti (M. 8.750).

CESANTIAS

4.130—12|3|53. — A contar del 22 de junio de 1952, al **Auxiliar 9º**, de la Dirección General de Tierras, Juan Florit (Matr. 523.812).

4.268—13|3|53. — **Auxiliar 8º**, de la dirección General de Tierras: Juan Martín (h.) (Matr. 1.049.473).

4810—20|3|53. — **Ayudante Mayor** de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas: Juan Pablo Morín (Matrícula 598.125).

4.920—23|3|53. — Dirección General de Sanidad Animal: **Oficial 9º**, Médico Veterinario Aniceto Oscar Yciz (Matrícula 2.962.441); **Dirección Gral. de Sanidad Vegetal: Auxiliar 7º, Perito Agrónomo** Mario Edgar Ríos Ramos (Matríc. 2.300.977); **Auxiliar 8º**, Saúl Miguel Frasinelli (Matr. 2.930.895).

5.629—31|3|53 — **Oficial 9º**, Dirección General de Sanidad Animal, Médico Veterinario Rubén Julio García (Matrícula 660.260).

5.630—31|3|53. — **Auxiliar 2º**, de la Dirección General de Sanidad Animal Médico Veterinario Juan Pablo Isaac Prack (Matr. 839.624).

Art. 61. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivos de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Art. 62. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 63. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sección sin que por ello importe reconsideración.

Art. 64. — Si un miembro de la Asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 65. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 66. No se debe ni discutir, ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas, y sus consecuencias posibles.

Art. 67. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 56, excepto los puntos f), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto, y las cuestiones del punto b), del mismo Art. por el 2|3 obtenidos en votación secreta.

Art. 68. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Entidad mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Entidad. De hacerse efectiva la disolución la Asamblea designará 5 miembros para que conjuntamente con la C. D. pasen a integrarla como vocales "ad-hoc", y procedan a transferir los bienes al Consejo Nacional de Educación, en el menor plazo posible.

Art. 69. — Las elecciones internas de la Entidad se efectuarán por mitades en cada año, por convocatoria de la C. D. con 45 días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período.

Art. 70. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos Estatutos, siempre que no adeuden a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses.

Art. 71. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el Art. 48 y en número de copias suficientes.

Art. 72. — Para ocupar cargos en la C. D. o Revisora de Cuentas deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el Art. Nº 30.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 30 días de anticipación a la C. D. y propuestas por socios con más de un año de antigüedad, dos listas serán expuestas en la Entidad desde el siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los 7 días corridos formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias. Las listas aprobadas serán exhibidas en la Entidad hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se procederá a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Al presentarse la lista de candidatos se indicarán el nombre de un apoderado titular y un suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados de los miembros de C. D. y Comisión Revisora de Cuentas, los candidatos o los miembros de la C. D. deberán tener antigüedad de dos años. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 75. — La C. D. designará en el acto de la convocatoria a elecciones o dentro de los 7 días de ésta, la Comisión Electoral constituída por un miembro de la C. D. un candidato de cada lista elegido por sorteo y un suplente de cada uno, para que reemplace en caso de ausencia, para que solucione cualquier inconveniente electoral, fiscalicen las tareas preparatorias del comicio, asesoren a la C. D. sobre ese particular, solucione los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalicen dicho acto.

Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierra el acto eleccionario y escrutinio. La Comisión Electoral designará un presidente de su seno y la C. D. prestará toda la colaboración directa o indirecta necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario.

La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los 8 días hábiles de la elección a la C. D., agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomando conocimiento de ello por la C. D. se archivará como antecedente.

Art. 76. — Los asociados depositarán sus votos personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlas previamente en un sobre que se le entregará autorizado por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras existan siendo obligatorio su uso.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de efectuada la elección por los miembros de cada mesa electoral, y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 79. — Los miembros salientes de la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de C. D. el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplaza todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose las respectivas actas así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño de todo lo actuado. En esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 80. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean las nóminas de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 10 días de anticipación la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la Comisión Electoral podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario.

Art. 81. — La primer C. D. será la que resulte electa de la Asamblea constituída después de aprobar los Estatutos, su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, plazos y formas establecidas por este Estatuto.

Art. 82. — La C. D. cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea la creación de Seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la Seccional tengan un número suficiente de asociados e intereses gremiales que vigilar, y que lo recaudado en concepto de cuotas de esos asociados cubran holgadamente los gastos que demanden la Seccional.

Art. 83. — La C. D. nombrará para dirigir la Seccional una Subcomisión entre los asociados de esa jurisdicción que durarán un año en sus puestos.

La Subcomisión estará constituída por un Secretario Seccional, un Prosecretario Seccional, un Tesorero y un Protesorero, dos vocales titulares y dos suplentes.

Art. 84. — La Subcomisión Seccional será agente natural de la C. D. y cooperará con la misma, atendiendo los intereses de su Seccional; el Secretario podrá asistir a las reuniones de la C. D. con voz pero sin voto, en caso de ausencia de éste podrá ser reemplazado por el Prosecretario Seccional.

Art. 85. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas éstas serán transferidas totalmente a la Entidad Central donde deberá girarse la cantidad de dinero para atenderse los gastos autorizados, siempre y cuando resuelva pagarse directamente en la Entidad Central.

Art. 86. — En el local de la Seccional deberá fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este Estatuto deban fijarse en la Entidad Central.

Art. 87. — Los miembros de las Subcomisiones Seccionales podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de C. D. tomada por votación de los 2|3 de sus miembros.

Art. 88. — Cuando el Ministerio de Trabajo y Previsión crea conveniente que presida un funcionario del mismo, así se hará teniendo el Delegado oficial las atribuciones del Presidente para ese solo acto.

Art. 89. — La Entidad reconoce y acepta la fiscalización permanente del Ministerio de Trabajo y Previsión quedando obligados los socios en general y la C. D. a facilitar toda acción que esta repartición crea necesario efectuar en esta Entidad.

Art. 90. — Estos Estatutos no podrán ser reformados sino por una Asamblea, y por el voto afirmativo de los 2|3 de los asociados presentes.

Art. 91. — La C. D. queda facultada para aceptar las modificaciones que a los presentes Estatutos llegara a introducir el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto a la Ley 12.921.

CONVOCATORIA ANTERIOR

ALVEAR PALACE HOTEL

S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1953 a las 11 horas en su edificio, Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio social, terminado el 31 de enero de 1953. Informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 12.536-v.26|5|53

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que **el día 30 de abril del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1953, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3% 1946, Serie "E" v$n. 3.634.000.—.**

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1953.

e.17|4-Nº L-1.778-v.8|5|53

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular C. 1.742

Ref.: Cancelación de inscripción

Este Banco ha resuelto cancelar, a su pedido, la inscripción en el Registro de Corredores de Cambio del señor Pablo Antonio Cervetti, bajo el Nº 222.

Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Banco Central de la República Argentina.

e.6|5-Nº 2.052-v.6|5|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Remate de un animal equino

En el día 12 de Mayo de 1953, a las 10 horas se rematará por intermedio de la firma Marcos Catoggio y Lastiri, en las instalaciones que ocupa dicha firma en el Mercado Nacional de Hacienda, Tellier 2406, un animal equino, pelo oscuro, sin base, de acuerdo con lo dispuesto en la Carpeta Nº 4473.V. 1952, que se encuentra en la Dirección del mencionado mercado, donde pueden consultarse.

Buenos Aires, Abril 24 de 1953. — La Dirección.

e.4|5-Nº 2.012-v.8|5|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Hácese saber a los interesados, que la Dirección General del Material Aeronáutico, procederá a la pública subasta de materiales de rezagos: vehículos automotores, grupos electrógenos, material radio-eléctrico, cojinetes varios, tornos, bulonería, metales, etc.

Los días 15, 18, 19, 20, 21 y 22 del mes de mayo de 1953, en el Departamento Abastecimientos, sito en el Aeródromo Militar "El Palomar". El Palomar, F.C.N.G.S.M., a las 9 horas.

El día 26 de mayo de 1953, en el Taller Regional "Quilmes", sito en la Avenida Otamendi sin número de dicha localidad, F.C.N.G.R.

Las listas de efectos, pliego de condiciones y los permisos correspondientes para la verificación de los materiales, deberán solicitarse en el Departamento Administrativo, División Adquisiciones (Tucumán 1438, piso 4º, Capital), de 8 a 12 horas.

e.6|5-Nº 2.053-v.12|5|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Expte. Nº 792|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 15 de mayo a las 10 horas, para la provisión de forrajes, cereales y otros alimentos durante el trimestre julio-agosto-setiembre.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados en la Oficina de Compras de la citada Facultad, Av. San Martín 4453 (T. E. 51-5857) de 9 a 12 hs.

e.6|5-Nº L. 2.153-v.12|5|53

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9-P|53

Nº 9-P|53 (3er. llamado). — ... 11|5|53 a las 9: Por contratar el servicio de acarreo de materiales con carga y descarga en la ciudad de Rosario hasta el 31|12|53.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.6|5-Nº L.2.044-v.8|5|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. 7.336|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tapa, papel para embalar, cartón gris, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de mayo de 1953, a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|5-Nº L.2.152-v.12|5|53

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS
MINERALES (E.N.D.E.)

Licitación Pública Nº 25|53, Formularios, apertura: 18 de mayo de 1953 a las 16 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, 6º piso, Of. 60, de 14 a 17 horas.

e.6|5-Nº L.2.042-v.12|5|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES (E.N.D.E.)
CONSTRUCCION DESTILERIA
PRESIDENTE PERON

Licitación Pública Nº 212|53

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1953, a las 16 horas, para la provisión de: Perfiles y planchuelas de acero. — Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros Tiro Federal (Ciudad Eva Perón).

e.6|5-Nº L.2.043-v.8|5|53

Licitaciones Públicas

20|5|53 — equipo electro compresor para refrigeración (4596) a las 8 hs.

20|5|53 — Galpones metálicos (4454) a las 9,30 hs.

22|5|53 — Arcilla activada (4422) a las 8.— hs.

22|5|53, — Unidades para transporte (4596) a las 8,30 hs.

22|5|53 — Motores eléctricos y afines (4326) a las 9,30 hs.

22|5|53 — Tanques para almacenaje de fuel oil (4582) a las 11 hs.

22|5|53. — Casillas desarmables de madera (4624) a las 10 hs.

e.6|5-Nº L.2.048-v.19|5|53

12|5|53. — Productos químicos (4593) a las 11,30 hs

13|5|53 — Interruptores tripolares (4546) a las 8 hs.

13|5|53 — Válvulas y accesorios (4564) a las 8,30 hs.

13|5|53 — Material aislante (4568) a las 9,30 hs.

13|5|53 — Cañería de conducción (4591) a las 10,30 hs.

14|5|53 — Estructuras metálicas (4520) a las 8 hs.

14|5|53 — Agitadores para emulsiones asfálticas (4521) a las 8,30 hs.

14|5|53 — Toxafeno (4523) a las 9,30 horas.

14|5|53 — Bujes de bronce (4566) a las 10 hs.

14|5|53 — Tapas de aluminio para tambores (4573) a las 10,30 hs.

e.6|5-Nº L.2.049-v.12|5|53

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y ventas siguientes mayo 20 a 11,00 horas (Pliego Nº 2.174) Seis bombas para alquitrán — Mayo 13 a las 11,00 horas (Pliego Nº 2.175) Baldes (cangilones). — Mayo 13 de a las 9,30 horas (Pliego Nº 2.176) Venta de medidores hidráulicos de rezago.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.6|5-Nº L.2.045-v.12|5|53

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL
DEL FERROCARRIL NACIONAL
GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 191 hasta las 16 horas del día 10|6|53 para la reparación de cuatro calderas de locomotoras.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas.

e.6|5-Nº L.2.150-v.19|5|53

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas de los días que se indican para la provisión de: Nº 193: Madera Pino Brasil. Ap. 26|5|53. — Nº 194: Tablas de madera dura. Ap. 27|5|53. — Nº 204: Géneros para uniformes. Ap. 28|5|53.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas.

e.6|5-Nº L.2.151-v.19|5|53

EMPRESA NACIONAL
DE TRANSPORTES
FLOTA ARGENTINA DE
NAVEGACION DE ULTRAMAR
COMPAÑIA ARGENTINA
DE NAVEGACION DODERO

Llámase a licitación pública para trabajos de pinturas y afines en los buques de nuestra flota, por mano de obra solamente y como alternativa mano de obra y provisión de materiales, para un plazo de un año. Pliego de condiciones en la División Licitaciones y Compras Av. Corrientes 389 1er. piso Cap. de 11 a 18 horas. Vencimiento 28|5|53 a las 16 hs. — Administrador General.

$ 200.— e.6|5-Nº 12.435-v.19|5|53

ADMINISTRACION GENERAL
DE TRANSPORTES
DE BUENOS AIRES

Prórroga fecha apertura Licitaciones Públicas Nros. 16.634|53, 16.635|53, 16.636|53, 16.816|53 y 16.817|53 - Construcción de todos los cuerpos de edificios y obras complementarias - Estructuras metálicas para techos y cubiertas - Construcción de pavimentos - Provisión y colocación de tableros eléctricos e instalaciones especiales en la estación Liniers.

Se comunica a los interesados que la apertura de sobres para estas licitaciones, que debía efectuarse el día 30 de abril pasado, queda postergada para el día 2 de junio de 1953, a las 13.00 horas.

e.6|5-Nº L.2.047-v.12|5|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL
DEL INSTITUTO
GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública números 8 y 9|53, para el día 15 de mayo de 1953, a las horas que se indican, para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 8|53, a las 11 horas, 32.000 kilos de hierro ángulo de 2½ x 2½ x ¼". — 1.000 Kgs. ídem ídem de 2¼ x 2¼ x ¼". — 4.000 Kgs. de alambre liso galvanizado Nº 11 y 320 Kgs. de bulones de hierro cabeza y tuerca exagonal de 3|8" x 160 mm.

Nº 9|53, a las 11,15 horas, 340 resmas papel obra 1ª satinado fto. 60 por 85 cm., de 70 grs. por m2. — 161 ídem, ídem fto. 74 x 110 cm., de 40 Kgs. — 2.700 hojas cartulina Bristol o sim. fto. 50 x 65 cm., de 50 Kgs. — 100 metros cuero imitación marroquí verde 200 mts. acolchado p|sastre. — 40 libritos oro fino, hilo y agujas para encuadernación, espátulas, piceles de retoque, etc.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 hora. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|5-Nº L.2.046-v.12|5|53

DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIVISION ADQUISICIONES
SECCION LLAMADOS

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 95|953 para la adquisición de vaquillona impermeable marrón, la apertura de las propuestas se realizará el 13 de mayo de 1953 a las 10,15 horas en esta Dirección, 1er. piso lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.6|5-Nº L.2.050-v.12|5|53

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 321, para el día 1º de mayo de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 321 - Hora 10,30: Provisión y colocación de vitrales y vidrios en la Capilla y Sacristía del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. — Precio del Legajo Nº 5.193: $ 17,00 m|n.

Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la a la apertura del acto. Buenos Aires, mayo de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|5-Nº L.2.051-v.12|5|53

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE
INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 7 de mayo de 1953, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la reparación general a nuevo de una máquina Offset Master Nº 2, existente en la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.4|5-Nº L-2.041.v.6|5|53

Ministerio del Interior

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-08.679 c.v|953

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 12 de mayo de 1953, a las 10 horas, por la confección de (2.000) dos mil camisas para oficiales. — Pliego de condiciones en la División Compras, Lavalle 341, 2do. piso, de 7 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.30|4-Nº L.-1.998-v.7|5|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|53, para el día 11 de mayo a las diez y seis horas, con el objeto de resolver la provisión de máquinas perforadoras de cheques, con destino a los distintos organismos del Poder Judicial.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, (Avda. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410). — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.29|4-Nº L-1.957-v.6|5|53

Ministerio de Educación

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE BUENOS AIRES
Expediente B-10|53
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de drogas, productos químicos, instrumental científico, máquina amplificadora, películas radiográficas, etc., con destino a diversas cátedras de esta facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse de la Contaduría, Charcas 2142, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluídos los sábados. — El Contador.

e.5|5-Nº L.-2.040-v.22|5|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1953 a las 10 horas, para la adquisición de herramientas, elementos de limpieza, productos químicos, instrumental científico, materiales de construcción, materias primas, con destino a la Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento" de San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

e.5|5-Nº L-2.054-v.8|5|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente 69.111

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 uniformes, 2 sobretodos, 4 impermeables, 68 camisas, 136 cuellos y 34 corbatas, para el personal de servicio. — La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 13 de mayo de 1953, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y demás datos deberán ser solicitados en la Oficina de Compras y Ventas, calle Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — El Director de Administración.

e.27|4-Nº L.-1.921-v.11|5|53

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios para las escuelas nacionales Nros. 7, 78, 80, 84, 94, 98, 104 y 106 de la provincia de San Juan. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Educación, Avenida Las Heras 2591, Cap. Federal, y en la Inspección Seccional de San Juan, calle Bartolomé Mitre Nº 450, el día 11 de mayo de 1953, a las 16 horas. Para retirar los planos y documentación respectiva, dirigirse a las oficinas mencionadas. El Director de Arquitectura.

e.17|4-Nº L-1.766-v.8|5|53

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 26 de mayo de 1953, a las 16, para el carrozado de: carrocerías tipo rural, sobre chassis "Chevrolet", con destino al Departamento de Automotores, dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.30|4-Nº L-1.991-v.14|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 15 de mayo de 1953, a las 16, para la adquisición de: Muebles, cortinados, alfombras, artefactos eléctricos, con destino a diversas dependencias de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.4|5-Nº L-2.019-v.8|5|53

INSTITUTO NACIONAL
SANMARTINIANO

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1953, a las 15 horas, para la impresión de los 10 primeros volúmenes de la obra "Documentos para la Historia del Libertador Gral. San Martín". La apertura tendrá lugar en la sede del Instituto Nacional Sanmartiniano, calle Sánchez de Bustamante y Alejandro Aguado, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones. Toda información técnica debe consultarse en la Comisión Editora, calle Defensa número 1060. — El Secretario General.

e.4|5-Nº L.2.011-v.15|5|53

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Expediente Nº 28.725|53

Licitación Pública Nº 247|53

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de mayo de 1953, a las 14 horas, para la adquisición de diversos materiales necesarios para poner en funcionamiento una bomba vertical "Henneco" D 8 de la Colonia "Vidal Abal", sita en Oliva, Prov. de Córdoba. — Pliegos y consultas en la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba. — Presentación de las propuestas en la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de apertura. — Presupuesto oficial m$n. ... ed.

e.5|5-Nº L.-2.039-v.13|5|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expte. Nº 20.497|53

Llámase a Licitación Pública número 169|53, para el día 7 del mes de mayo de 1953, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios dependientes de este ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Elementos p/laboratorio (agitadores, asaderas, balones de vidrio, buretas, centrífugas, conserveras, embudos, frascos, medidas, microscopios, papel filtro, pinzas, pipetas, probetas, soportes, tapones de goma, tubos, varillas, etc. — Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.22|4-Nº L-1.531-v.6|5|53

Expediente Nº 20.435|53

Llámase a Licitación Pública Nº 177|53, para el día 12 del mes de mayo de 1953, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Depósitos Generales y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: papel obra 2ª y papel manifold.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.4|5-Nº L.2.001-v.8|5|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 101.497|52

Llámase a Licitación Pública Nº 172|53, para el día 8 del mes de mayo de 1953, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Cirugía Toráxica y de la Tuberculosis y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: colocación de vidrios, alambres, inodoros, instalación eléctrica, reparación máquinas de coser, de escribir, de lavar, de heladeras, arreglos de piso de linoleum, servicio de lavado y planchado, azúcar, útiles de escritorio, etc. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.30|4-Nº L.-1.981-v.7|5|53

Expediente Nº 99.873|52

Llámase a Licitación Pública Nº 173|53, para el día 8 del mes de mayo de 1953, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Gastroenterología y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Cap. Fed. — Las necesidades se refieren a: adquisición de un electrocolorímetro. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.30|4-Nº L.-1.982-v.7|5|53

Expediente Nº 65.029|52

Llámase a Licitación Pública Nº 181|53, para el día 13 del mes de mayo de 1953, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos servicios dependientes de la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Cap. Federal. — Las necesidades se refieren a nicotibina o similar. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|5-Nº L.-2.033-v.11|5|53

CONSEJO DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION SANITARIA

Expediente Nº 90.298|52

Llámase a Licitación Pública Nº 180|53, para el día 12 del mes de mayo de 1953, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: artefactos eléctricos, sanitarios, vidrios, etc.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.4|5-Nº L-2.026-v.8|5|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 65|53

Llámase a Licitación Pública Nº 175|53, para el día 11 del mes de mayo de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Ibarreta, Formosa y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Saavedra 378, Formosa. — Las necesidades se refieren a: carbón, leña, alimentos, etc. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.30|4-Nº L.-1.985-v.7|5|53

Expediente Nº 63|53

Llámase a Licitación Pública Nº 174|53, para el día 11 del mes de mayo de 1953, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Clorinda, Formosa y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Saavedra 378, Formosa. — Las necesidades se refieren a: carbón, leña y alimentos en general. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.30|4-Nº L.-1.986-v.7|5|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 230

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales para Dirección Técnica". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de mayo de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|4-Nº L.-1.918-v.11|5|53

Licitación Pública Nº 229

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para la enajenación de "Aceite quemado, cubiertas, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de mayo de 1953, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29|4-Nº L-1.959-v.6|5|53

Licitación Pública Nº 228.

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para contratar "Abono limpieza, aceitado y conservación máquinas sumar y calcular".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de mayo de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29|4-Nº L-1.960-v.6|5|53

Expte. 3.665 SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Cuarto y El Potosí (Dto. 11). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11 (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central, (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|5-Nº L-2.005-v.8|5|53

Expte. 1.063 SG|52

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Perugorría y Solari (Dto. 13). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central, (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|5-Nº L-2.006-v.8|5|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 91-P|53

Nº 91-P|53: Día 7|5|53, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en la Sección Sarandí, Zona Sur. Valor estimado $ 450.100.—. Pliego $ 30.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.29|4-Nº L-1.969-v.6|5|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 2.814|53

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de mayo de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|4-Nº L-1.972-v.6|5|53

Expediente Nº 3.037|53

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1953, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|4-Nº L-1.869-v.7|5|53

Expediente Nº 1.891|53

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio y|o catástrofe y|o calamidad pública. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|4-Nº L.-2.000-v.7|5|53

Expediente Nº 5.967|51

Llámase a licitación pública para la locación de un local para farmacia en el Barrio "Villa Evita", Caseros. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de mayo de 1953, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|5-Nº L.-2.036-v.7|5|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Ofrecimiento de Lotes

Llámase a concurso, a partir del 15 de abril hasta el 15 de mayo de 1953, para la adjudicación, bajo el régimen de "Fomento Especial de Colonización" y de acuerdo con las preferencias legales establecidas, de lotes con un total de 2.255 hectáreas, aproximadamente, que integran el campo "Los Jagüeles", de aptitud agrícola-ganadera, ubicado en pedanías Río Cuarto y La Cautiva, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba. Informes en la Gerencia Departamental de Colonización, Santa Fe 4156, Capital Federal, y en sucursal Río Cuarto.

e.27|4-Nº L-1.900-v.11|5|53

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas y periscopios pasa salidas de toma de piso (alimentación de toma corrientes, campanillas y teléfonos) para el segundo grupo del nuevo edificio de casa central. Apertura el 18 de mayo próximo, a las 15, en la gerencia de Administración. Documentación (m$n. 40 cada juego) en la Inspección de la Obra del nuevo edificio de casa central, Reconquista 71, entrepiso, local 22 E., Capital. (BN. 35).

e.5|5-Nº L.-2.038-v.13|5|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para la adquisición de útiles de escritorio. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1º piso, Capital Federal). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el día 27 de mayo de 1953, a las 15,15 horas. Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — Gerente General. (B.I.17).

e.5|5-Nº L.-2.032-v.13|5|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a concurso de antecedentes por el término de 30 días para la provisión de diez cargos de escribanos autorizantes para la Capital Federal. Los interesados deberán presentar al Banco dentro del término del llamamiento, los comprobantes que acrediten su inscripción en la matrícula, su colegiación, idoneidad, méritos, antecedentes y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el caso (B. H. 20).

e.28|4-Nº L.1.952 - v.12|5|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

8|5|53. Equipos para transporte de aeronafta (4476), a las 8 hs. — 11|5|53. Fabricación de caños (4325), a las 10 hs., en E.N.D.E. — 11|5|53. Acido excílico (4.501), a las 8.30 hs. — 12|5|53. Motoniveladores, topadoras y máquinas trituradoras (4465), a las 9.30 hs. — 12|5|53. Alambres y tejidos de alambre (4493), a las 11 hs. — 13|5|53. Aceite castor sulfonado (4519), a las 8.30 hs. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.17|4-Nº L-1.763-v.8|5|53

Licitaciones Públicas

8|5|53. — Bridas y bulones (4530), a las 8.30 horas.

8|5|53. — Víveres frescos (4600) a las 10.30 hs.

8|5|53. — Idem, ídem (4601), a las 11 hs.

8|5|53. — Idem, ídem (4602), a las 11.30 hs.

8|5|53. — Víveres secos (4603), a las 12 hs.

8|5|53. — Idem, ídem (4604), a las 12.30 hs.

8|5|53. — Víveres varios (4605), a las 13 hs.
11|5|53. — Tractores (4481), a las 8 hs.
11|5|53. — Válvulas (4542), a las 10 y 30 hs.
12|5|53. — Arado y máquina cortadora de pasto (4463), a las 8 hs.
12|5|53. — Guinches para tractores (4464), a las 8.30 hs.
12|5|53. — Máquina para limpieza y pintado de caños, íd. envolvedora, íd. fabricar mosaicos e ídem lijadora y pulidora (4466), a las 10.20 hs.
División Licitaciones, abril 20|1953. — Hugo Corrales Ballvé. Jefe División Licitaciones.
e.24|4-Nº L-1.871-v.8|5|53

Licitaciones Públicas

15|5|53. Repuestos para máquinas perforadoras "Western" (4445) a las 8 hs. — 15|5|53. Material de limpieza (4560), a las 9.30 hs. — 15|5|53. Transmisión intermedia y tensión correas (4574), a las 10 hs. — 15|5|53. Transformadores (4583), a las 10.30 hs. — 15|5|53. Cables bipolares (4584), a las 11 hs. — 15|5|53. Barras de sondeo (4460), a las 12 hs. 16|5|53. Chatitas para 500 kgs. de carga (4562), a las 8 hs. — 16|5|53. Empaquetaduras (4577), a las 8.30 hs. — 18|5|53. Planta Suavizadora de agua (4507), a las 8 hs. — 19|5|53. Aceite de pata (4545), a las 8 hs. — 19|5|53. — Contratación provisión anual arcilla activada (4298), a las 8.30 hs. — 19|5|53. Cañería de conducción (4590), a las 9.30 hs.
e.30|4-Nº L-1.987-v.14|5|53

Departamento de Importación de Productos
Licitaciones Públicas

18|5|53: 270.000 toneladas largas de Fuel-Oil, a transportar en 18 cargamentos de 15.000 T.L. c|u. con una tolerancia en más o en menos de hasta un 5 % (cinco por ciento) a favor del comprador, por cada cargamento, a las 12 horas.
División Licitaciones, abril 27|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.
e.4|5-Nº L-2.007-v.15|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 11|1953, por la mano de obra para la pintura en general de Instalaciones Industriales y Civiles en Zona Central y Campamentos del Yacimiento "Eva Perón".
Solicitar datos y pliegos de condiciones, en el Yacimiento "Eva Perón", Ingeniería, Contratos, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y sábados de 9 a 12 hs., previo pago de la suma de m$n. 10. El acto de apertura se efectuará el día 19 de mayo próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de Contratos y en presencia de los interesados que concurran al acto.
División Licitaciones, abril 27|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.
e.4|5-Nº L-2.008-v.15|5|53

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitaciones Públicas
Administración Mendoza

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de mayo próximo a las 11.30 horas, para el montaje y pintado de tres tanques de 1.000 m.3, en los Campamentos Tupungato (2) y Barrancas (1), de la Provincia de Mendoza.
Por pliego de condiciones, planos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz. — División Licitaciones, abril 17 de 1953. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.
e.23|4-Nº L-1.857.v.7|5|53

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2.173 para el día 11 de mayo, a las 11 horas, para la adquisición de rompepavimentos, palas neumáticas y puntas de acero. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas.
e.4|5-Nº L-2.024-v.8|5|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E.N.D.E.

Llámase a licitación pública, para el día 11 de mayo de 1953, provisión de: L|P. 46|53: 11.30 hs., cable armado subterráneo y cable de cobre Hackethal. — L|P. 47|53: 12 hs., voltímetros, watímetros, maghómetros, caja de resistencia, busca polos, rotador de fases, cronómetros, etc. — L|P. 48|53: 12.30 hs., cable de cobre electrolítico. Retiro de pliegos, en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.
e.24|4-Nº L-1.891-v.8|5|53

Llámase a licitación pública, día 6 de junio de 1953, provisión de:
L|P. 49|53: 11,30 horas. Ejecución de los fundamentos de los turbogrupos de la Central Térmica "Concepción del Uruguay" (Entre Ríos). — L|P. 50|53: 12,15 horas. Alambres y cable de cobre desnudo. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.
e.5|5-Nº L.-2.035-v.19|5|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 2|53 (2º llam.), "rastreo, carga y transporte de vigas". Apertura: 11 de mayo de 1953, a las 16 horas, simultáneamente en el Yacimiento Presidente Perón y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos). Informes y pliegos en las mismas. — Jorge Jaime Bonnin, Jefe del Departamento Informaciones y Publicidad.
e.4|5-Nº L-2.031-v.6|5|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 2.877-LP-53

Cal hidratada. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: mayo 26 de 1953, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.4|5-Nº L-2.025-v.6|5|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 422

Llámase a licitación hasta el día 6 de mayo de 1953, a las 15 horas, para la provisión e instalación de 9 ascensores en el edificio destinado al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, sito en la Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 1.918.400,— m|n.
Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 14º, Capital Federal, precio de la documentación $ 10. —m|n.
Presentación de propuestas: Citada sección, hasta el día y hora indicados.
e.15|4-Nº L.1.726-v.6|5|53

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Llámase Licitación Pública Nº 2.264 hasta 18 mayo 1953, 16 horas, provisión: Cable armado subterráneo, de cobre electrolítico.
Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190. Cap. Pliego: $ 5,00 m|n.
e.29|4-Nº L-1.971-v.6|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.265, hasta 19 mayo 1953, 16 horas, provisión: acero dulce común, laminado, en perfiles media caña y p|carpintería metálica. — Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190, Cap., pliego $ 5 moneda nacional.
e.29|4-Nº L-1.993.v.6|5|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.266 hasta 20 mayo 1953, 16 horas, provisión: pintura preparada anticorrosiva, al aceite. Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190. Cap. Pliego pesos 5 m|n.
e.29|4-Nº L-1.994.v.6|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.267 hasta 29 mayo 1953, 16 horas, provisión: lapacho, virapitá, viraró y guatambú en rollizos. — Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190, Cap. Pliego $ 15 m|n.
e.29|4-Nº L-1.995.v.13|5|53

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|953, hasta el 29 de mayo de 1953, a las 16 horas, para la ejecución de obras complementarias en el Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White. Consultas en: Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, (Bernardo de Irigoyen 330, piso 5º, Buenos Aires), donde se efectuará la apertura de propuestas. Presupuesto Oficial pesos 4.901 090.20 m|n.
e.29|4-Nº L-1.992.v.14|5|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de material "no perecedero" para laboratorios, $ 49.000. Presentación propuestas: 11 de mayo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4|5-Nº L-2.030-v.8|5|53

Ministerio de Agricultura y Ganaderia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58
Expte. Nº 102.626|53

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de mayo, a las 12.30 horas, para la adquisición de materiales destinados a la confección de lonas para camiones y capotas para jeeps, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.30|4-Nº L-1.996-v.7|5|53

Licitación Pública Nº 57
Expte. 102.148|53

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de mayo, a las 12 horas, para la adquisición de 20.000 kilogramos de azufre molido comercial, en bolsas de papel de 25 a 50 kilogramos neto, de (4) cuatro hojas de papel Kraft, siendo una de ellas impermeable, con cierre hermético lineal, cosido arriba y abajo de sus (4) cuatro hojas o en otro envase que reúna las condiciones necesarias para el fin a que se destina. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.30|4-Nº L-1.997-v.7|5|53

Licitación Pública Nº 55
Expediente Nº 122.065|953

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de mayo, a las 13,30 horas, para la adquisición de alimentos para aves y conejos, con destino a la Sección Granja, sita en Castelar, dependiente de la Dirección General de Producción Animal.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal, y en la mencionada Sección Granja.
La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.29|4-Nº L-1.974-v.6|5|53

Expediente 18.025|952 y agregados
Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de mayo a las 12 horas, para la venta de chapas barrera de hierro galvanizado, clavos, grapas y bocazanjas de igual material, en desuso, que fueron utilizadas en campañas contra la langosta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, existentes en los Depósitos y Jefaturas de Zona de Olavarría (F. C. N. G. R.); Pergamino (F. C. N. B. M.), Villa Nueva (F. C. N. B. M.), Río Cuarto (F. C. N. B. M.), Concordia (F. C. N. G. U.), Santa Fe (F. C. N. B. M.), Presidencia Roque Sáenz Peña (F. C. N. G. B.), Formosa (F. C. N. G. U.) y Posadas (Misiones).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal y en los Depósitos y Jefaturas de Zona indicados. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.28|4-Nº L.1.927-v.12|5|53

Expediente Nº 111.674|52
Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes mayo, a las 14 horas, para la adquisición de (40) cuarenta ventiladores oscilantes silenciosos, para mesa o repisa, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.4|5-Nº L.-2.029-v.8|5|53

Expediente Nº 153.709|52
Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de mayo a las 12,30 horas, para la adquisición de (21) veintiún armarios de acero, medidas aproximadas 1,95 x 1 x 0,45 m., con destino a la Cámara Central Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.4|5-Nº L.-2.027-v.8|5|53

Expediente Nº 102.613|53
Licitación Pública Nº 60

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de mayo, a las 13,30 horas, para la adquisición de 1.000 aparatos pulverizadores a mochila de las siguientes características y medidas aproximadas, en chapa de bronce de 0,7 a 0,8 mm. de espesor, con capacidad para 16 litros, con agitador rotativo, con lanza de bronce y 2 picos pulverizadores, con correas de cuero; completos listos para funcionar. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.4|5-Nº L.-2.028-v.8|5|53

Expediente Nº 102.177|53 y agregado
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de mayo, a las 11,30 horas, para la adquisición de 1 centrifugadora de bielas y cojinetes, 1 rectificadora y bruñidora para cilindros y 1 bancada desplazable. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal, o bien en el Depósito y Talleres "Eva Perón" de la ciudad de Rosario. — El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.4|5-Nº L.-2.021-v.8|5|53

Expediente Nº 1129|53
Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de mayo, a las 15 horas, para la adquisición de papel offset, tintas, pasta suavizante y preparación amarillo hueco-offset, con destino a Secretaría General (Talleres Gráficos). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.5|5-Nº L.-2.037-v.11|5|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 12 de mayo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de materiales para aislación térmica, según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.634|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril de 1953. — La Dirección.
e.4|5-Nº L.-2.002-v.6|5|53

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1.474|53

Llámase a Lic. Pública Nº 769, por la confección de equipos uniformes dest. al Cuerpo de Guardaparques, apertura 21|5|53, en Santa Fe Nº 690, Capital. Pliegos sin cargo. — Jefe Departamento de Contaduría.
e.4|5-Nº L.-2.010-v.8|5|53

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Instituto Nacional de Carnes

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, apertura mayo 18 de 1953, a las 10 horas —Carpeta Nº 4.090-M-1952 . Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2466,

Capital, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — La Dirección.

e.4 5-Nº L.-2.013-v.15|5 53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 4349
Jubilaciones y Pensiones Civiles
Callao 114
Expediente 241.096|53

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 18 de mayo de 1953, a las 15 horas para la provisión de unifor mes, camisas, corbatas, zapatos, guardapolvos y ropa de trabajo.

Pliego de condiciones será entregado gratuitamente en la División Compras, 5º piso, Callao 114, donde podrá concurrirse para informes. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — El Jefe Seccional.

e.29|4-Nº L-1.973-v.6|5|53

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit, púb. p|la prov. de: Nº 56|53 - Expte. 9.914|52: Prov. ropa de invierno. Dest. Estab. de la Direc Nacional. Apert.: 8|5|53, a las 10 hs. — Nº 57|53 - Expte. 9.264|52: Prov. arts. varios (medias, sombreros, cinturones, arts. de deportes, etc.). Dest. Estab. de la Direc Nacional. Apert.: 11|5|53, a las 10 hs. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.24|4-Nº L-1.876-v.8|5|53

Llámase a licit. púb. p|la prov. de:

Nº 63|53 — Expte. 2.571|53 — Prov. materiales sanitarios, arts. de ferretería, ladrillos, etc. Dest. varios estab. de la Direc. Nacional. Apert. 6 5|53 a las 10 hs.

Nº 64|53 — Expte. 6.647|52 — Prov. arts. rurales, apicultura, máquinas, etc. Dest. varios estab. de la Direc. Nacional. Apert. 6|5|53 a las 10.30 hs.

Nº 65.53 — Expte. 5.126|52 — Prov. de tirantes, chapas de hierro, cal, cemento, etc. Dest. varios estab. de la Direc. Nacional. Apert. 6 5|53 a las 11 horas.

Nº 66|53 — Expte. 9.966|52 — Prov. de maderas, pinturas, arts. de ferretería, cemento, etc. Dest. varios estab. de la Direc. Nacional. Apert. 6|5|53 a las 11.30 hs.

Nº 67.53 — Expte. 1.302|53 — Prov. de fichas, cerraduras, cable armado. etc. Dest. varios estab. de la Direc. Nacional. Apert. 6 5|53 a las 12 hs.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|4-Nº L-1.961-v.6|5|53

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS
Expte Nº 959-D-953

Licitación Pública Nº 41 53, adquisición de 8.000 bolsas de cemento portland, en bolsas de 50 kgs. c|u.

Apertura 8|5|953, 15 horas. Pliego de condiciones y especificaciones en Rivadavia Nº 578, 4º piso. Valor del ejemplar 7.— m|n. — Buenos Aires, abril de 1953 — Alberto E. Chiappe, Director Nacional de Puertos (Int.).

e.30|4-Nº L-1.983-v 7|5|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº AI C.P.250
Licitaciones Públicas

12 mayo 1953, 14 hs.: Empaquetaduras y guarniciones varias - OC: 32 52, Ax. 2. — 18 mayo 1953, 14 hs.: Tubos de acero para calefacción de locomotoras - OC:22|52, Ax. 18. — 18 mayo 1953, 15 hs.: Acero dulce común en barras planas p|fabricar tuercas y bulones - OC: 3|52, A. 52. — 26 mayo 1953, 15 hs.: Chapas lisas de acero dulce común - OC: 3|52 A. 49. — 27 mayo 1953, 14 hs.: Acero dulce común en barras planas - OC: 3|52, Ax. 53. — 27 mayo 1953, 15 hs.: Cambios completos para vía - OC 48|53. Consulta y retiro de pliegos. Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.24|4-Nº L-1.884-v.8|5 53

ADMINISTRACION GENERAL FERROCARRIL NACIONAL GRAL. BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Nº 200: Sillas para rieles, 8|5|53 14 30 horas. — Nº 201: Bulones y tirafondos para vía, 8|5|53, 15.30 hs. — Nº 202: Chapas de goma para rieles, 8|5|53, 16.30 hs.

Pliegos y condiciones, en Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1º piso. oficina número 51, lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Isidoro González - Administrador General.

e.24|4-Nº L-1.888-v.8|5|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. N. GRAL. ROCA

Para el suministro de los siguientes materiales llámase a licitación pública:

F. 5.171: Cigüeñales para motor Diesel. Ap.: 11|5|53, a las 13 horas. — F. 5.172: Repuestos p|lubricadores, anillos, bolillas, varillas, etc. Ap.: 12|5|53, a las 13 horas. — F. 5.173. Placas de acero y caños de acero s|costura. Ap.: 13|5|53, a las 13 horas. — F. 5.174: Bronce de acople, válvulas, asientos, repuestos vs. de bronce. Ap.: 15|5|53, a las 13 horas. — G. 2.299: Pedregullo y arena. Ap.: 18|5|53, a las 13 horas. — G. 2.300: Pintura gris. Ap.: 18|5|53, a las 15 horas. — G. 2.301: Lona para vagones. Ap.: 19|5|53, a las 13 horas. — G. 2.302: Elásticos de goma. Ap.: 19 5|53. a las 15 horas. — G. 2.303: Corte y confección de uniformes, sacos de brin, etc. Ap.: 20|5|53, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 15 horas, menos sábados. El pliego de condiciones y la muestra de Licit, F. 5.171 se exhiben en la exposición del M. T. N. sita en Avda. Córdoba y Avda. Alem.

e.4|5-Nº L-2.022-v.11|5|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 60/53 bis, para el día 15 de mayo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: cobre al manganeso, cobre al sílice, latón laminado, cobre fosforoso, plomo, estaño, bronce, aluminio, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29 4-Nº L-1.962-v.6|5|53

Licitaciones Públicas

12|5|53. — 1.026 53. 11 horas, por la venta de 600 toneladas de materiales ferrosos (hierro redondo varias medidas, planchuelas, etc.).

12|5|53. — 1.027|53. 11.30 horas, por la venta de 1.500 tambores de chapa negra, en buen estado, con capacidad para 200 litros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.4|5-Nº L-2.014-v.11|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 131/53, para el día 29 de mayo de 1953, a las 10,20 horas, para la provisión de: tanques cilíndricos de aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|4-Nº L-1.963-v.6|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 130|53, para el día 15 de mayo de 1953, a las 9,40 horas, para la provisión de: grúa móvil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|4-Nº L-1.964-v.6|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 132|53, para el día 15 de mayo de 1953, a las 10.30 horas, para la provisión de: retortas de fundición gris, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María". Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.30|4-Nº L-1.989-v.7|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 133|53, para el día 29 de mayo de 1953, a las 10.30 horas, para la provisión de: cilindros para laminar en frío, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.30|4-N L-1.990-v.7|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 129|53, para el día 15 de mayo de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: frascos, bridas, madera, plomo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|4-Nº L-1.965-v.6|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 128|53, para el día 15 de mayo de 1953, a las 9,15 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|4-Nº L-1.966-v.6|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 127|53, para el día 15 de mayo de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: caldera generadora de vapor, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|4-Nº L-1.967-v.6|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 150 53, para el día 29 de mayo de 1953, a las 10 horas, por la contratación de los transportes en los Andes durante la campaña 1953 - 1954 de 60.000 toneladas de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 hasta el establecimiento "La Casualidad" en un tramo de 25 km. de camino montañoso; 10.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la est. "Caipé", Km. 1.626 del FCNGB (ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 Km. de camino montañoso y 7.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general, combustible, etc., entre la est. "Caipé" y el establecimiento "La Casualidad".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|4-Nº L-1.968-v.13|5|53

Licitación Pública Nº 507 53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación Eléctrica a Prueba de Explosión en el Pabellón Nº 6" de la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 10.794.95. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|5-Nº L-2.023-v.15|5|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la provisión de fichas sintéticas. La apertura de las propuestas se efectuará en el local de la División Administrativa, Piedras 141, 5º piso, el día 8 de mayo de 1953, a las 11 horas; lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.30|4-Nº L-1.984-v.7|5|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a licitación pública. Disposición Nº 255|953, para la adquisición de alambre, clavos, precintos de lata, precintos de plomo, flejes, broches de seguridad, agujas para coser fardos, la apertura de las propuestas se realizará el 11 de mayo de 1953, a las 9.45 horas, en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.4|5-Nº L-2.018-v.8|5|53

Llámase a licitación pública. Disposición Nº 247|53, para la adquisición de creolina, anilina, naftalina, lacre, polvo insecticida D.D.T., negro humo, formol, la apertura de las propuestas se realizará el 11 de mayo de 1953, a las 9 horas, en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.4|5-Nº L-2.020-v.8|5|53

Llámase a licitación pública. Disposición Nº 253|953, para la adquisición de básculas, tachos para cocina "Chouciño", cocinas "Chouciño", la apertura de las propuestas se realizará el 11 de mayo de 1953, a las 9.15 horas, en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones Sección Llamados. Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.4|5-Nº L-2.017-v.8|5|53

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 210|953, para la adquisición de loneta de algodón o de algodón y lino verde oliva claro, la apertura de las propuestas se realizará el 13 de mayo de 1953, a las 9.45 horas en esta Dirección General, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División adquisiciones Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.28|4-Nº L.-1.935-v.12|5|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 245|953, para la adquisición de pincel redondo, chaira de piedra, pinza para zapatero, tijera cortalata, serrucho, piedra de afilar, plancha a carbón, y otros elementos, la apertura de las propuestas se realizará el 8 de mayo de 1953, a las 10,45 horas en esta Dirección General, 1er piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.30|4-Nº L-1.975-v.7|5|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 152|53, para la adquisición de camisas blancas de poplín, la apertura de las propuestas se realizará el 8 de mayo de 1953, a las 9 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.
Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.30|4-Nº L-1.977-v.7|5|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 246|53, para la adquisición de papel para embalar, la apertura de las propuestas se realizará el día 8 de mayo de 1953, a las 11 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.
Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.30|4-Nº L-1.978-v.7|5|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 244|953, para la adquisición de cajones, la apertura de las propuestas se realizará el 8 de mayo de 1953, a las 10,30 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.
Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.30|4-Nº L-1.979-v.7|5|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 226|53, para la adquisición de chapas de bronce, barritas de acero para cambrillón, la apertura de las propuestas se realizará el 8 de mayo de 1953, a las 10 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.
Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.30|4-Nº L-1.980-v.7|5|53

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 274|53, para la adquisición de brochas para barba y cepillos para dientes: la apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1953, a las 9,30 horas, en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.28|4-Nº L-1.929-v.12|5|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 257|953, para adquisición de tela impermeable y de tela verde oliva, la apertura de las propuestas se realizará el 11 de mayo de 1953, a las 10.15 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.24|4-Nº L-1.870-v.8|5|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 254|53, para la adquisición de máquinas para cortar cabello con peine de repuesto, máquinas ojaladoras (Tipo Singer), máquinas para costura, máquinas cosedoras de alambre para libros, la apertura de las propuestas se realizará el 11 de mayo de 1953, a las 9.30 horas en esta Dirección General, 1er. piso lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.24|4-Nº L-1.883-v.8|5|53

Sección Llamados E-B

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 234|53, para la adquisición de lienzos, bramantes, tela vasca, y otras telas, la apertura de las propuestas se realizará el 8 de mayo de 1953, a las 9 horas, en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.
Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones, Dirección General de Intendencia.
e.23|4-Nº L-1.851-v.7|5|53

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 30|53 para la adquisición de Pescado salado, en escabeche o preservado en otras formas, la apertura de las propuestas se realizará el 15 de mayo de 1953 a las 9.15 horas en esta Dirección General, 1º piso lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.
Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.29|4-N L-1.958-v.13|5|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
División Administrativa
Sección Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de formularios diversos, útiles y libros de oficina.
Apertura de propuestas el día 12 de mayo próximo, a las 11.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.
Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.
e.28|4-Nº L-1.934-v.12|5|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de: Nº 33|53 (hora 9.05). Cáñamo peinado, estopa blanca de algodón y jabón líquido. — Nº 34|53 (hora 9.15). Pinturas, aceite de lino, barniz y albayalde. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de mayo de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, Capital.
e.4|5-Nº L-2.003-v.8|5|53

Llámase a Licitación Pública Nº 35|53, para la provisión de acumuladores, pilas y baterías. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 27 de mayo de 1953, a las 9,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.
e.5|5-Nº L-2.034-v.11|5|53

2ª DIVISION DE EJERCITO, REGIMIENTO 7 DE INFANTERIA

Llámase a licitación pública para la contratación de la venta de rezagos de la Unidad, la apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas del Regimiento, calle 51 y 19 de la ciudad Eva Perón, el día 11 de mayo de 1953, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionados. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a las oficinas del Servicio de Intendencia.
e.4|5-NºL. 2.009-v.8|5|53

Llámase a licitación pública para la contratación de la venta de estiércol de la Unidad, por el período comprendido entre el 1º de junio de 1953, hasta el 31 de mayo de 1954, la apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas del Regimiento, calle 51 y 19 de la ciudad Eva Perón, el día 11 de mayo de 1953, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionados. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a las oficinas del Servicio de Intendencia.
e.4|5-Nº L-2.016-v.8|5|53

I. EJERCITO
ESCUELA DE INGENIEROS

El día 13 de mayo de 1953, a las 10 horas, se realizará en la Escuela de Ingenieros, la apertura de las propuestas para la contratación de la venta de 7.887 kilogramos de rezagos provenientes de prendas de vestuario y equipo en desuso (trapos de coti, lona, brin, paño, gabardina, lienzo y loneta). Por pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Escuela de Ingenieros, Suipacha y B. Aráoz, Teléfono Nº 2014, interno 17, Concepción del Uruguay, Entre Ríos — José Alberto Galli, Coronel, Director Escuela de Ingenieros.
e.22|4-Nº L-1.832-v.6|5|53

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Venta en remate público de los materiales provenientes de la demolición de edificios, sitos en el Grupo Base 5, a efectuarse el día 12 de mayo de 1953, a las 9 horas, en la localidad de Villa Reynolds, Provincia de San Luis. El detalle de los materiales a enajenarse, así como todo otro dato o informe al respecto, deberá recabarse ante el Servicio Administrativo del Grupo Base 5, con asiento en la mencionada localidad.
e.4|5-Nº L-2.004-v.8|5|53

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1953, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación Nº 10|53, a las 9 horas: por sectores de freno para aviones Dove y Viking. — Licitación Nº 13|53, a las 9.30 horas: por repuestos para aviones Piper Cub PA. 11 y PA. 12. — Licitación Nº 14|53, a las 10 horas: por productos químicos industriales. — Licitación Nº 15|53, a las 10.30 horas: por productos químicos para galvanoplastía. — Licitación Nº 16|53, a las 11 horas: por extintores manuales de incendio. Las listas de efectos y pliegos generales de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4º piso.
e.4|5-Nº L-2.015-v.8|5|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 12 de mayo de 1953, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 72|953, a las 9 horas. Uniformes diversos. Vestuario. Correajes. Cordones para oficiales. Hombreras. — Licitación Pública Nº 73|953, a las 9.30 horas. Vestuario. Ropa de cama. Toallas. Repasadores, servilletas, manteles, bolsa para ropa civil. Peinadores. — Licitación Pública Nº 74|953, a las 10 horas. Carreteles de hilo. Lienzo, guantes y botas de goma. Impermeables para cama. Elementos diversos para campaña. Que se realizarán en la calle Parrera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).
e.24|4-Nº L-1.897-v8|5|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Dirección de Administración
División Adquisiciones
Licitación Pública Nº 2
Vestuario y Equipo

Llámase a Licitación Pública Nº 2 que se tramita por Expediente Nº 622|53, para el día 13 de Mayo de 1953, a las diez horas, para la provisión de elementos de vestuario y equipos varios, detallados en el pliego de llamado que se encuentra a disposición de los interesados. Apertura y lectura de las propuestas el día y hora indicado, en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Teléfono del Estado 70-7711, interno 20 en presencia de los señores ofertantes que deseen concurrir al acto licitario. — El Director de Administración.
e.30|4-Nº L-1.988-v.7|5|53

NUEVA LICITACION

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. p/ la provisión de: Nº 68/53. Exp. 1.379/53, Aparatos e Instrumental de Cirugía, Aparatos de Anestesia y Tubos p/ Oxígeno. Dest. Varios estab. Apert.: 12/5/53 a las 10 hs. — Nº 69/53. Exp. 8.083/52. Herramientas, p/ Zapatería, Carpintería e Imprenta. Dest. Varios estab. Apert.: 12/5/53 a las 10.45 hs. — Nº 70/53. Exp. 58./53. Cables, Maderas, Material Asfáltico, Arts. de Ferretería, etc. Dest. Varios estab. Apert.: 12/5/53 a las 11,30 hs. — Nº 71/53. Exp. 1.207/53. Electrobombas. Dest. Varios estab. Apert.: 12/5/53 a las 12,15 hs. — Nº 72/53. Exp. 3.872/52. Hilado de Lana, Frazadas, Agujas, Telas, etc. Dest. Varios estab. Apert.: 12/5/53 a las 12,45 hs. — Informes y Pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.
e.6|5-Nº L-2.174-v.12|5|53

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS